UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDEENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada

TITULO:

"INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN DELITOS DE ROBO"

AUTORA:

AMIRA PATRICIA GARCES BAJAÑA

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

Abg. RONNY NUÑES RIBADENEIRA

GUARANDA – ECUADOR

Escaneado con CamScanner

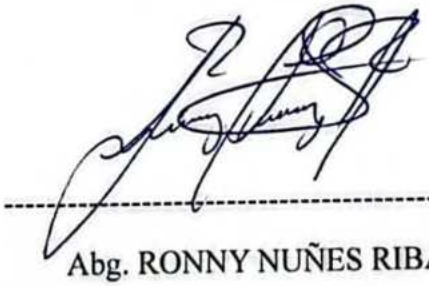
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Abg. RONNY ALEJANDRO NUÑES RIBADENEIRA, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que la señorita Amira Patricia Garcés Bajaña, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: "Incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en la vulneración del principio de excepcionalidad en delitos de robo", el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Abg. RONNY NUÑES RIBADENEIRA

TUTOR

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Amira Patricia Garcés Bajaña, estudiante de la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró de forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular Titulado **"INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN DELITOS DE ROBO"**, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en el mismo que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Amira Patricia Garcés Bajaña

AUTORA

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Escaneado con CamScanner

....rio

Nº ESCRITURA 20260201003P03263
DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
GARCES BAJAÑA AMIRA PATRICIA
INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS E.G.
Factura: 001-003-000001272

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cinco de octubre del dos mil veintiséis, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita **GARCES BAJAÑA AMIRA PATRICIA** de estado civil soltera, con número de celular 0969838868, correo electrónico es amira.garces@ueb.edu.ec , domiciliada en la parroquia Gabriel Ignacio de Veintimilla del Canton Guaranda, Provincia de Bolívar, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y en cumplimiento de la Ley Notarial, la ley Orgánica de protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del Cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente, el presente trabajo de investigación, con el tema: **"INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN DELITOS DE ROBO"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Previo a la obtención del Título de Abogada de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. -

GARCES BAJAÑA AMIRA PATRICIA
C.C 0250188083

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota...

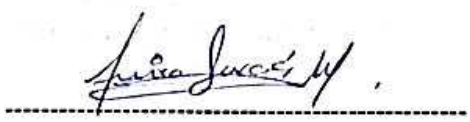
Escaneado con CamScanner

DERECHOS DE AUTOR

Yo, AMIRA PATRICIA GARCES BAJAÑA portadora de la Cédula de Identidad 0250188083, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN DELITOS DE ROBO, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



AMIRA PATRICIA GARCES BAJAÑA

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado principalmente a mis padres Betty Bajaña y Cesar Garcés, quienes siempre han sido mi mayor fuente de apoyo y sobre todo mis más grandes fans, quiénes me ha sostenido desde el día uno que empezó este camino y me han animado cada día para poder alcanzar esta meta, quiénes siempre estuvieron presentes durante todo este trayecto y que me apoyaron pese a cualquier momento difícil que se haya presentado, a mi hermana Karen Garcés, quién ha sido un apoyo esencial durante toda esta carrera, a mi sobrino y ahijado Baruk Garcés que es esa personita tan pequeñita que adoro con mi vida y por la que espero ser mejor cada día ya que es mi mayor fuente de motivación, a mi mejor amiga Liliana Abril, quien estuvo conmigo brindándome su amistad y confiando en qué podía sacar esta carrera adelante, a Mauricio por ser ese amigo que estuvo para mí, al igual que Adrian por ser esa persona con la que siempre compartí y guardare grandes recuerdos, gracias por brindarme su apoyo su amor y su confianza incondicional durante todo mi proceso universitario, en agradecimiento a ellos puedo tener la fuerza y toda la convicción necesaria para continuar adelante.

Amira Garcés

Escaneado con CamScanner

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a dios quien ha sido mi guía, mi lugar seguro y mi confidente sobre aquellas metas y proyectos que me he trazado en la vida.

Agradezco a mi madre, a mi padre, a mi hermana y a mi sobrino quiénes como familia han sido mi mayor apoyo, ese pilar fundamental en cada uno de los días difíciles durante mi recorrido en esta carrera, quienes me han abrazado en los momentos difíciles, quienes han creído en mí y sobre todo por ser quienes me alientan y siempre me dicen que tengo un gran futuro por delante, por ser quienes me escuchan en los momentos difíciles y me brindan una palabra de apoyo, me dan un consejo y muchas de las veces me ayudan a resolver mis problemas.

Agradezco a mi tutor el abogado Ronny Núñez, quien ha confiado en mí ha sido mi apoyo constante en el desarrollo de este trabajo investigativo y por la paciencia que me ha tenido durante todo el transcurso de este tiempo, quien desde el día 1 ha sido un excelente docente, un maravilloso tutor y un gran amigo, además de cada uno de los docentes que fueron parte de mi carrera universitaria, en especial al Dr. Luis Alfonzo Bonilla quien se volvió una persona de gran importancia y respeto para mí, al igual que los Doctores Marco Chávez, Juan Carlos Yánez, Roberth Flores y la Dra. Roció Ballesteros, quienes fueron de gran ayuda al brindarme sus conocimientos y en parte llegar a respetar mucho más la profesión.

Le agradezco a mi confidente, mi dupla y apoyo constante, pero sobre todo mi mejor amiga Liliana Abril, qué es esa persona con quien puedo contar en cualquier momento, y la cual ocupa un gran espacio en mi corazón, a mi amigo Mauricio Rodríguez por brindarme su amistad a lo largo de estos 4 años de carrera y a esa persona que siempre fue y será importante a lo largo de este camino Adrian Yépez.

Amira Garcés

Escaneado con CamScanner

TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II
DEDICATORIA III
AGRADECIMIENTO IV
Contenido V
CAPITULO I 1
PROBLEMA 1
1. Titulo 1
1.1 Resumen - Abstract 1
1.1.2 Abstract: 2
1.2 Introducción 3
1.3 Planteamiento del problema 4
1.4 Formulación del Problema 5
1.5 Hipótesis 5
1.6.1 VARIABLE INDEPENDIENTE 6
1.6.2 VARIABLE DEPENDIENTE 6
1.7 Objetivos: 6
1.7.1 Objetivo general 6
1.7.2 Objetivos específicos 6
1.8 Justificación: 6
Capitulo II 9
Marco Teórico 9
Unidad I 9
La prision preventiva: bases conceptuales y juridicas 9
1.1 Concepto y naturaleza juridica de la prision preventiva 9
1.2 Principios que rigen la prision preventiva (Legalidad, necesidad y excepcionalidad) 13
1.3 Diferencia entre la prisión preventiva y la pena anticipada 15
1.4 Finalidad de las medidas cautelares en un proceso penal 17
1.5 Evolución de la prisión preventiva en toda América Latina 18
Unidad II 20
Principio de excepcionalidad y derechos fundamentales existentes 20

Escaneado con CamScanner

2.1 Concepto de principio de excepcionalidad 20
2.2 La relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia 21
2.3 Derecho a la libertad personal en un proceso penal 23
2.4 Vulneración de derechos por uso excesivo de prisión preventiva 24
Unidad III 25
Aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo 25
3.1 Tipificación del delito de robo en el Ecuador 25
3.2 Criterios judiciales para dictar la prisión preventiva 26
3.3 Uso de la presión preventiva en delitos contra la propiedad 27
3.4 Diversos factores sociales y jurídicos que influyan en su aplicación 28
3.5 Impacto en personas procesadas sin sentencia 29
Unidad IV 29
Marco jurídico y Jurisprudencial ecuatoriano 29
4.1 Constitución de la República del Ecuador 30
4.2 Código orgánico integral penal (COIP) 30
4.3 Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la prisión preventiva 31
4.4 Análisis de sentencias relevantes en Ecuador 31
4.5 Control de convencionalidad en la aplicación de medidas cautelares 32
Unidad V 33
Estudio comparativo y estándares internacionales 33
5.1 Convención americana sobre derechos humanos 33
5.2 Estándares de la CIDH sobre prisión preventiva 34
5. 3 Jurisprudencia internacional relevante entre paréntesis (corte IDH) 34
5.4 Estudio comparado: Chile (reforma procesa el penal) 35
5.5 Estudio comparado: Colombia (uso de medidas cautelares) 36
Capitulo III 37
Metodología de la Investigación 37
3-1 Tipo De Investigación 38
3.2 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos 39
3.3 Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión 40
3.4 Población Y Muestra 41
-POBLACIÓN 41
-MUESTRA 41
3.5 Localización Geográfica Del Estudio 42

Escaneado con CamScanner

Capitulo IV 42

Resultados y Discusión 42

4.1 Resultados: 42

4.1.1 Resultado de interpretación mediante tablas con porcentajes de la sumatoria de las personas encuestadas: 42

4.2 Discusión 51

Capitulo V 53

Conclusiones y Recomendaciones 53

5.1 Conclusión 53

5.2 Recomendaciones 54

Referencias 55

ANEXOS: 58

Escaneado con CamScanner

CAPITULO I

PROBLEMA

1. Titulo

"INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN DELITOS DE ROBO"

1.1 Resumen - Abstract

Esta investigación tiende al análisis de la incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en la vulneración del principio de excepcionalidad dentro de los procesos penales por delitos de robo en nuestro país Ecuador. La prisión preventiva constituye una de las medidas cautelares de carácter personal, y la cual tiene como finalidad el garantizar la comparecencia del procesado ante un proceso penal y el cual evita obstaculizar la investigación, este asegura el cumplimiento de una posible pena. Pero si hablamos de la práctica judicial ecuatoriana su aplicación se ha convertido en una medida frecuente, aún más si la situación podría ser aplicada con otra medida cautelar alternativa que sea menos gravosa. Dichos pronunciamientos que han sido emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador establecen que la prisión preventiva no debe aplicarse como una regla general, ya que debe ser únicamente cuando otras medidas resulten insuficientes. En los delitos de robo se observa una tendencia recurrente a utilizar esta medida de una forma automática lo cual logra provocar vulneración al principio de excepcionalidad y contribuye un aumento significativo a lo que llamamos hacinamiento carcelario. Esta investigación concluye que es necesario e idóneo fortalecer la correcta aplicación de los diversos derechos constitucionales que nos ayudan a regular lo que llamamos prisión preventiva, lo que provoca una correcta motivación judicial que priorice el uso de las medidas cautelares alternativas y que se encuentran manifestadas en el COIP.

Escaneado con CamScanner

Palabras clave: principio de excepcionalidad, prisión preventiva, medidas cautelares, delitos de robo, presunción de inocencia, debido proceso.

1.1.2 Abstract:

This research analyzes the impact of pretrial detention on the violation of the principle of exceptionality in criminal proceedings for robbery offenses in Ecuador. Pretrial detention is a personal precautionary measure intended to guarantee the defendant's appearance in court and prevent obstruction of the investigation, thus ensuring compliance with any potential sentence. However, in Ecuadorian judicial practice, its application has become frequent, especially when the situation could be addressed with a less restrictive alternative. Rulings issued by the Constitutional Court of Ecuador establish that pretrial detention should not be applied as a general rule, but only when other measures prove insufficient. In robbery cases, there is a recurring tendency to use this measure automatically, which violates the principle of exceptionality and contributes significantly to prison overcrowding. This research concludes that it is necessary and appropriate to strengthen the proper application of the various constitutional rights that help regulate what we call pretrial detention. This leads to sound judicial reasoning that prioritizes the use of alternative precautionary measures, as outlined in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP).

Keywords: principle of exceptionality, pretrial detention, precautionary measures, robbery offenses, presumption of innocence, due process.

Escaneado con CamScanner

1.2 Introducción

La prisión preventiva es aquella que constituye una de las medidas cautelares más severas en un proceso penal dentro de nuestro Ecuador, ya que esto implica la privación de la libertad de la persona antes de que exista una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Es así que la constitución de la república del ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos, establecen que esta aplicación debe ser excepcional, proporcional y debidamente motivada, lo cual garantice el derecho a la libertad y la presunción de inocencia.

En nuestro país, la aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo genera diversos debates que no son solo jurídicos sino también sociales, puesto que en muchos casos esta medida cautelar se la usa de manera frecuente sin considerar otras medidas que son menos gravosas.

Este tipo de situaciones ha provocado varios cuestionamientos sobre la vulneración del mencionado principio de excepcionalidad, el cual nos establece que la prisión preventiva debe aplicarse únicamente cuando sean casos estrictamente necesarios, para poder asegurar a comparecencia del procesado ante el juicio, el cual garantiza el pleno cumplimiento de la pena impuesta y la cual evita la obstaculización de la investigación que se está llevando a cabo.

En una de sus investigaciones, Ferrajoli nos menciona que la prisión preventiva no debe convertirse en una pena anticipada, ya que su uso indiscriminado vulnera derechos fundamentales como lo son la libertad personal, la seguridad jurídica y sobre todo el debido proceso.

En diversos estudios doctrinarios nos mencionan que el excesivo uso de la medida cautelar "prisión preventiva" aumenta el hacinamiento carcelario y sobre todo afecta directamente el principio de presunción de inocencia que se encuentra reconocido en la norma suprema que es la Constitución de la Republica del Ecuador.

A su vez, las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador han incitado en que la prisión preventiva debería ser aplicada única y exclusivamente bajo los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Escaneado con CamScanner

Pero existen varios criterios jurisprudenciales, donde la motivación es insuficiente por parte de los operadores de justicia, los cuales al momento de dictar esta medida puede derivar en una vulneración de derechos constitucionales, pero sobre todo al principio de excepcionalidad.

Este proyecto de investigación posee uno de los enfoques cualitativos, basándonos en el análisis exhaustivo y doctrinario, normativo y jurisprudenciales que están relacionados con la aplicación de la prisión preventiva en lo que son delitos de robo.

Se utilizará un método orientado a lo que es la recolección y sobre todo el análisis de la información no estandarizada, cuyo propósito es comprender, de una manera más profunda los diversos criterios jurídicos que se han empleado por los operadores de justicia, todo esto con respecto al principio de proporcionalidad.

La relevancia de este trabajo investigativo se justifica la mayor parte en el aporte académico-jurídico que tendré un impacto relevante en abogados, estudiantes y profesionales del derecho, lo que les permitirá generar una visión más crítica sobre la aplicación de la prisión preventiva, visualizando más de cerca los efectos en la vulneración de varios derechos fundamentales, se busca contribuir al análisis ya planteadas de soluciones jurídicas frente al uso excesivo de este tipo de medida dentro de lo que son los procesos penales por delitos de robo.

1.3 Planteamiento del problema

La prisión preventiva es reconocida como una de las medidas cautelares de carácter excepcional dentro del sistema penal, su aplicación debe ajustarse a los principios de proporcionalidad, necesidad y de mínima intervención, lo cual garantice el respeto al derecho a la presunción de inocencia y de libertad personal,

A pesar de este reconocimiento normatice, en la práctica es mucho más diferente ya que la prisión preventiva presenta un uso frecuente, especialmente en los delitos como el robo, lo cual evidencia una posible desnaturalización de su carácter excepcional.

Todos estos datos sacados del registro del Servicio Nacional de Atención Integral a Personal Adultas Privadas de la Libertad, un porcentaje significativo de la población

Escaneado con CamScanner

penitenciaria corresponde a personas sin sentencia ejecutoriada, lo que nos refleja el uso excesivo de esta medida cautelar en el país, (SNAI, 2023).

Estudios recientes sostienen que el uso excesivo de la prisión preventiva responde a factores como la presión social frente a la inseguridad, la gravedad del delito o la interpretación extensiva de la normativa penal.

Se ha señalado que "la prisión preventiva en el Ecuador ha pasado de ser una medida excepcional a convertirse en una regla general dentro del proceso penal", (coronel & Maldonado ,2024), lo que incide directamente en la vulneración de derechos fundamentales.

De esta forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que el uso indiscriminado de la prisión preventiva constituye una de las problemáticas más fuerte en los sistemas de justicia penal, señalando que esta medida no debe ser aplicada de forma automática, siempre que no se requiera una evaluación individualizada en cada caso, (Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020).

Como consecuencia, a pesar de la existencia de un marco jurídico nacional e internacional que regula la prisión preventiva bajo criterios de excepcionalidad, la falta de una aplicación estricta de estos parámetros bajo criterios y limitaciones de la mala utilización de medidas alternativas configuran un problema jurídico relevante en el país.

1.4 Formulación del Problema

¿Como la aplicación de la prisión preventiva dentro de los procesos penales en delitos de robo influye en la vulneración del principio de excepcionalidad considerando los diversos criterios de proporcionalidad, necesidad y también la subsidiariedad establecida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral penal y también los estándares internacionales de Derechos Humanos?

1.5 Hipótesis

La aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo se ha desplazado de su naturaleza hacia una función de pena anticipada, debido a la falta de rigor en la motivación

Escaneado con CamScanner

judicial y a la presión del populismo penal, lo que genera una vulneración sistemática del principio de excepcionalidad, provocando el hacinamiento carcelario y el debilitamiento de las garantías del debido proceso.

1.6 Variables

1.6.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo

1.6.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del principio de excepcionalidad

1.7 Objetivos:

1.7.1 Objetivo general

Analizar la incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en la vulneración del principio de excepcionalidad en los procesos penales por delitos de robo.

1.7.2 Objetivos específicos

1. Identificar el marco normativo y doctrinario como se regula la prisión preventiva y el principio de excepcionalidad en los procesos penales por delitos de robo.

2. Examinar los criterios jurídicos que han sido utilizados por los operadores de justicia para la aplicación de la prisión preventiva en los procesos penales realizados.

3. Evaluar las consecuencias sociales y jurídicas que generan la vulneración del principio de excepcionalidad en los que están siendo procesados.

1.8 Justificación:

La prisión preventiva se constituye como una medida cautelar de carácter personal que limita el derecho fundamental de libertad de una persona que está siendo procesada, siendo su

Escaneado con CamScanner

aplicación de naturaleza excepcional y que no atente contra los principios de necesidad, mínima intervención y proporcionalidad.

En Ecuador, la (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008), reconoce de manera expresa el derecho a la libertad personal y sobre todo la presunción de inocencia, estableciendo en uno de sus artículos que la privación de libertad antes de una sentencia debe aplicarse única y exclusivamente de forma excepcional y bajo debida motivación.

En él (Código Orgánico Integral Penal, 2025), se regula los requisitos y las condiciones para su imposición, en los cuales se determina que esta medida debe ser utilizada como ultima ratio, cuando no existan otras alternativas o medidas cautelares menos gravosas.

En el sistema penal ecuatoriano, se evidencia la aplicación recurrente de la prisión preventiva en delitos de robo, muchas veces sin una motivación suficiente que justifique su carácter excepcional.

Un ejemplo de ello se puede observar en la causa No. 11314-2015-00082, la cual muestra un proceso penal por delito de robo, acontecido en la ciudad de Loja, donde se dispuso la medida de prisión preventiva como mecanismo de aseguramiento de los procesados.

A diferencia del proceso número 06282-2025-01878, el cual trata sobre un robo realizado en la ciudad de Riobamba, y que fue llevado por el juez Milton Buestan, donde se dio a conocer una causa en la que inicialmente se dictó prisión preventiva contra los procesados durante la fase de instrucción fiscal, tras su aprehensión y el inicio de la acción penal por parte de fiscalía.

Escaneado con CamScanner

En este caso se logra evidenciar la aplicación de la prisión preventiva dentro de una fase inicial, lo cual permite analizar si dicha medida cautelar fue dispuesta conforme al principio de excepcionalidad o de forma generalizada.

Aquí podemos notar que son dos casos de robo, con diferentes circunstancias, diferentes provincias del país y sobre todo en distintos años, pero en ambos casos se dicta prisión preventiva como medida cautelar, sin valorar ninguna otra opción y dando a notar que esta aplicación se realiza de manera general y sin valorarse ningún otro método alternativo a la prisión preventiva, violentando principalmente el principio de excepcionalidad.

En la aplicación práctica dentro del sistema penal, se evidencian desviaciones significativas respecto a estos principios, especialmente en los delitos de robo, donde se emplea la prisión preventiva de manera recurrente, esta situación ha generado varios cuestionamientos sobre el si se respeta o no el principio de excepcionalidad, evidenciando una posible y notoria vulneración de derechos fundamentales, es así que se ha señado que "la prisión preventiva ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en una práctica habitual dentro del sistema pena ecuatoriano" (Coronel & Maldonado ,2024).

Uno de los aspectos más críticos dentro de esta problemática radica en la insuficiencia de motivación de las decisiones judiciales que disponen de la prisión preventiva, así como en su limitada aplicación de medidas cautelares alternativas que están previstas en la norma vigente.

Este tipo de situaciones pueden derivarse de factores como la presión social y mediática frente a la inseguridad, donde la gravedad del delito o la interpretación de la norma no es correcta, lo que genera un uso desproporcionado de este tipo de medidas, es así que la

Escaneado con CamScanner

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, menciona que "el uso excesivo de la prisión preventiva constituye uno de los problemas más graves en los sistemas de justicia penal" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020).

En este sentido, la falta de una aplicación estricta del principio de excepcionalidad y la ausencia de criterios uniformes en la imposición de esta medida generan un escenario de inseguridad jurídica que afectan directamente los derechos de presunción de inocencia y de libertad personal, por eso este trabajo de investigación tiene la finalidad de analizar la incidencia de la aplicación de la prisión preventiva en la vulneración del principio de excepcionalidad en delitos de robo, tal es el caso de proponer lineamientos que promuevan una aplicación más garantista y orientada al respeto de derechos esenciales dentro de un sistema penal.

Capitulo II

Marco Teórico

Unidad I

La prision preventiva: bases conceptuales y juridicas

1.1 Concepto y naturaleza juridica de la prision preventiva

La prision preventiva es aquella que costituye una de las medidads cautelares de carácter personal que es aplicada dentro de un proceso penal, esto cuando existe los elementos suficientes que justifiquen la necesidad de restringir de manera temporal la libertad de una persona que esta siendo investigada.

La finalidad no es el sancionar a la persona procesada, sino el garantizar el correcto y pleno desarrollo del proceso judicial, asegurando la comparecencia del imputado ante la

Escaneado con CamScanner

autoridad competente, evitando lo que es la alteracion de las pruebas y sobre todo protegiendo a las victimas o a su vez los testigos.

Es por esta razon que la doctrina y la normativa juridica coinciden en que se le trate de dar una medida excepcional y sobre todo que no sea de ultimo a ratio.

Dentro del ambito internacional, los distintos organismos del sistema interamericano de los derechos humanos han desarrollado criterios importantes sobre lo que es la aplicación de la prision preventiva.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos han señalado que este tipo de medidas no pueden ser utilizadas como una respuesta automatica frente a la gravedad del delito como lo es el robo, ni como un mecanismo de castigo anticipado.

Esta imposicion unicamente resulta ser legitima cuando la autoridad judicial demuestre mediante medios argumentativos y que sean suficientes y motivados, que la existencia de riesgo procesal sea real y que no puedan ser neutralizados con otro tipo de medida que sea menos restrictiva a los derechos de dicha persona.

En el ordenamiento juridico de nuestro pais, la prision preventiva se encuentra bajo un fundamento en la Constitucion de la Republica del Ecuador, (Costitucion de la Republica del Ecuador, 2008 s.f.), y sobre el Codigo Organico Integral Penal (COIP), (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL s.f.), nuestra constitucion reconoce el derecho a la libertad érsonal y establece que esta restriccion deberia ser observada a los principios de necesidad, legalidad y excepcionalidad.

Escaneado con CamScanner

El COIP, regula esta medida cautelar determonando requisitos que son especificos para su aplicación, entre estos las existencia de elementos de conviccion que son suficientes sobre la participacion del procesado en un delito y la necesidad de garantizar la comparecencia de la persona que esta siendo procesada o en el cumplimiento de la pena.

La naturaleza juridica que conlleva la prision preventiva refleja un equilibrio entre el interes estatal de la administracion de justicia y sobre la proteccion de los derechos que son fundamentales de las personas procesadas.

A su vez, el Estado tiene como obligacion el asegurar que las investigaciones penales sean llevadas adecuadamente, donde se respete el principio de presuncion de inociencia mientras no exista una sentencia que sea condenatoria y ejecutoriada.

A concecuencia, la privacion de libertad debe aplicarse unicamente en las situaciones estrictamente necesarias.

Como principal problema identificamos dentro del contexto ecuatoriano que es el uso excesivo de la prision preventiva en procesos penales.

En diversos estudios juridicos y en analisis doctrinarios evidencian que este tipo de medidas han sido utilizadas de manera muy frecuente y sin una adecuada fundamentacion judicial.

Este tipo de practicas han generado cuestionamientos respecto a si se respeta los estandares constitucionales e internacionales ya establecidos, especificamente en relacion con el principio de excepcionalidad y lo que es la proteccion de forma efectiva a los derechos humanos de las personas que estan privadas de la libertad.

Escaneado con CamScanner

La prision preventiva es diferenciada de las demas medidas cautelares porque no solo afecta al derecho de libertad personal, mientras que las otras medidas como la presentacion periodica o la prohibicion de salida del pais permiten mantener ciertos grados de libertad lo que al contrario de la prision preventiva que implica el internamiento del procesado en un centro de privacion de la libertad antes de que exista una sentencia ya ejecutoriada.

Es por eso que debido a la gran afectacion, el juez deberia justificar de forma clara y objetiva del por que otras medidas resultarian insuficientes para poder garantizar el proceso penal.

La aplicación de esta medida exige el ejecutador que los juzgadores valore la forma individualizada las circunstancias particulares en cada caso, no basta con esto que se debe considerar la gravedad abstracta del delito impuesto, sino que tambien deben analizarse aspectos como arraigo domiciliario o familiar del procesado.

Su comportamiento procesal y la valida existencia concreta en los riesgos de fuga o de obstruir la investigacion, hace que haya una motivacion judicial adecuada que constituya en elemento que pueda evitar las desiciones albitrarias que garantizan el respeto al debido proceso.

Otro aspecto relevante es un impacto social y humano que logra generar la prison preventiva, el estar privado de la libertad anticipa el como puede afectar de manera significativa lo que es la vida personal, familiar y economica del procesado.

Este tipo de situaciones evidencian la necesidad de que las autoridades actuen prudentemente y eviten que se convierta en una forma de vulnerar derechos fundamentales.

Escaneado con CamScanner

La prision preventiva deberia entenderse como una de las medidas mas excepcionales cuya utilizacion que debe ser limitada a las circunstancias estrictamente justificadas.

Su forma de aplicarse requiere un control estricto y riguroso que debe venir de los jueces, quienes tienen la obligacion de garantizar el respeto a los derechos y principios constitucionales que cumplan los estandares internacionales.

Esto solo mediante una correcta valoracion de todos los riesgos procesales y del uso priorotario de otras medidas alternativas que puedan evitarse que esta institucion se trasforme en una pena anticipada o en uno de los mecanismos de abuso punitivo del Estado.

1.2 Principios que rigen la prision preventiva (Legalidad, necesidad y excepcionalidad)

La aplicación de la prisión preventiva se encuentra bajo condiciones de cumplimiento de los principios constitucionales que limitan lo que es el poder punitivo del Estado Ecuatoriano.

Todos estos destacan la legalidad, la necesidad y también la excepcionalidad, los cuales actúan de una manera garantista fundamental frente a cualquier tipo de restricción de la libertad personal del procesado.

El principio de legalidad nos determina que ninguna persona puede ser privada de la libertad sin que antes exista una disposición previa que autorice la misma, esta medida establece claramente todas las condiciones de su imposición.

El principio de necesidad nos explica que la prisión preventiva solo puede ser dictada cuando existan circunstancias objetivas y riesgos reales que amenacen a la víctima y a los testigos.

Esto significa que la medida de la prisión preventiva no puede fundamentarse en simples sospechas, o percepciones subjetivas en el delito investigado.

Escaneado con CamScanner

Las autoridades judiciales tienen la obligación de justificar de maneras concretas las medidas cautelares cuando resultan insuficientes.

Nuestro principio de excepcionalidad nos exige que la medida mantenga un equilibrio entre la finalidad que se persigue y la afectación que esta produce, ya que el ser una medida de ultimo ratio se debe especificar el motivo y el por qué se la está aplicando.

Este tipo de criterio busca evitar decisiones arbitrarias y que garantice el respeto a la presunción de inocencia.

Esta interpretación de principios guarda la relación con estándares internacionales de derechos humanos.

Como señala Ordoñez López, *"solo basta analizar el sistema supranacional establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos"* (Ordoñez López, 2021, pág. 52 s.f.).

Esta referencia que nos hace el autor evidencia que la aplicación de la prisión preventiva debería ajustarse en los parámetros desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que específicamente hablan de la materia de excepcionalidad y de la protección de garantías fundamentales.

La Constitución de la Republica del Ecuador al igual que el Código Orgánico Integral Penal nos establecen que la decisión se limite a la libertad personal y debe encontrarse motivada debidamente.

Las resoluciones judiciales deben demostrar la existencia de riesgos procesales específicos y que expliquen el por qué resulta necesaria la imposición de este tipo de medida cautelar.

Los principios de necesidad, legalidad y excepcionalidad funcionan como un límite frente al ejercicio de un poder estatal.

El principio de legalidad en nuestro país Ecuador nos establece que toda actuación de las autoridades debería estar fundamentadas en la Constitución y en la ley.

Escaneado con CamScanner

En lo que conocemos como materia penal ninguna persona puede ser privada de su libertad ni tampoco sometida a una medida cautelar si no está expresamente prevista en la normativa vigente, la presión preventiva sólo puede ser ordenada por un operador de Justicia en este caso el juez siempre y cuando sea competente y cumpla todos los requisitos establecidos en el Código orgánico integral penal.

El principio de necesidad implica que la imposición de una medida cautelar deba responderse a una necesidad real dentro de un proceso penal ya que la presión preventiva únicamente procedería cuando otras medidas que son menos restrictivas resulten un tanto insuficientes para poder garantizar la comparecencia del procesado dentro de un proceso penal y evitar lo que es la obstaculización de la investigación y poder proteger a la víctima y a su vez a la sociedad, el juez debe de justificar el por qué dicta esta medida y por qué es indispensable dentro de un caso en concreto.

El principio de excepcionalidad no sólo determina que la prisión preventiva no constituye una regla general sino que es una medida de último recurso, su aplicación debería de ser de forma limitada y excepcional a las situaciones en las que no existen alternativas que sean un tanto menos gravosas lo que permita cumplir que los fines del proceso penal se lleven con toda la legalidad dentro del debido proceso, este principio no sólo se relaciona directamente con el derecho a la libertad personal y la presunción de inocencia que están reconocidos ya dentro de la Constitución del Ecuador.

La prisión preventiva únicamente resulta legal y legitima cuando se respetan plenamente todos los principios que lo regulan.

Una ausencia de motivación o la inexistencia de riesgos procesales reales desproporcionan la medida y la convierten en una vulneración de derechos y del debido proceso.

1.3 Diferencia entre la prisión preventiva y la pena anticipada

La prisión preventiva y la pena anticipada son aquellas figuras distintas dentro de lo que es el ámbito penal, pese a que en la práctica pueden llegar a confundirse, la medida cautelar siempre es utilizada de manera abusiva.

Escaneado con CamScanner

Tiene una naturaleza provisional puesto a que su objetivo consiste en garantizar un desarrollo adecuado dentro del proceso penal.

La pena anticipada aparece solo cuando la privación de libertad es aplicada con fines sancionativos antes de que exista una sentencia condenatoria.

Una diferencia esencial entre ambas instancias es que radica con finalidad jurídica que es la que la persigue, prisión preventiva como tal cusca el proteger el procesa y asegurar su presencia.

La medida cautelar no puede utilizarse como un mecanismo previo a la respuesta de un juez frente a un delito investigado como lo es el robo.

Este tipo de distinciones se relaciona directamente con lo que es el principio de presunción de inocencia, todas las personas sometidas a un proceso penal deben ser consideradas inocentes hasta que se pueda demostrar lo contrario mediante lo que es una resolución judicial en firme.

Las consecuencias a la prisión preventiva sólo pueden justificarse cuando existan elementos suficientes que acrediten riesgos procesales que sean concretos, como sostiene Ordóñez López, *"la prisión preventiva no debe convertirse en pena anticipada"* (Ordoñez López, 2021, pág. 52 s.f.).

Dentro del sistema jurídico en Ecuador La prisión preventiva debe ser temporal excepcional y revisable, el juez tiene toda la obligación de controlar permanentemente lo que es la necesidad de mantener una medida y verificar si subsisten los rasgos y razones que motivaron a su imposición.

Cuando hablamos de privación de libertad se prolongan injustificadamente o se dictan sin fundamento suficientes la medida pierde su carácter que es cautelar y se aproxima a una forma de sanción anticipada incompatible con lo que es el debido proceso.

La pena anticipada nos representa ante una vulneración de derechos fundamentales especialmente en lo que es el derecho a la libertad y las garantías de defensa.

Escaneado con CamScanner

La utilización excesiva de lo que es la prisión preventiva puede generar una de las consecuencias más grandes en cuanto al ámbito social familiar y económico Que hace una forma irreparable para que la persona procesada pueda tener una vida digna y tranquila, aunque cuando posteriormente sea declarado inocente.

En definitiva, podemos decir que la prisión preventiva conserva la legitimidad únicamente cuando se mantiene su naturaleza que es precautoria y excepcional sin que ésta se transforme en una forma de castigo previo a la sentencia ya que deja de cumplir su finalidad constitucional y se convierte en una afectación arbitraria de los derechos humanos.

1.4 Finalidad de las medidas cautelares en un proceso penal

Las medidas cautelares dentro de un proceso Penal tienen como finalidad el asegurar el correcto desarrollo del procedimiento judicial y poder garantizar la efectividad de la administración de Justicia.

Cuyo propósito no consiste en sancionar al procesado sino en poder prevenir situaciones que puedan afectar la investigación el juzgamiento o el cumplimiento de la misma, Es por esta razón que las medidas cautelares poseen una naturaleza de carácter preventivo y provisional.

En el caso de la prisión preventiva la finalidad principal es poder garantizar la comparecencia de un procesado que está llevando un proceso penal evitar riesgos de fuga poder impedir la destrucción u ocultamiento de elementos probatorios y proteger a las víctimas testigos o demás sujetos procesales.

La medida cautelar se configura como uno de los mecanismos orientados a poder preservar la eficiencia del proceso y que no sea una forma de castigo anticipado para la persona que está siendo procesada.

Dentro de la doctrina nacional Coincidimos en señalar que la prisión preventiva tiene carácter precautivo, precautor y que en este sentido nuestro autor Angulo Gaona afirma que la medida cautelar es *"precautoria y no sancionatoria"* (Angulo Gaona, 2020 s.f.).

Escaneado con CamScanner

Este tipo de posturas resaltan la diferencia entre lo que es una medida destinada a proteger el proceso penal y una medida impuesta como una consecuencia de una condena.

El ordenamiento jurídico en nuestro país establece además que el principio de subsidiariedad según el cual la prisión preventiva debe aplicarse no únicamente cuando hay otras medidas cautelares que son menos restrictivas y que resultan insuficientes.

Los jueces antes de ordenar la prisión de libertad deberían analizar alternativas como la presentación periódica lo que es la prohibición de salida del país un arresto domiciliario o el uso de dispositivos de electrónicos de vigilancia.

La finalidad cautelar también se encuentra vinculada a lo que es el respeto de los derechos fundamentales ya establecidos la imposición de medidas restrictivas deberían realizarse bajo criterios de necesidad razonabilidad y excepcionalidad evitando afectaciones innecesarias a la libertad personal.

Esto no sólo implica que toda decisión judicial deba estar debidamente motivada pero sí debería sustentarse en circunstancias objetivas del caso en concreto como lo son los delitos de robo.

Por ello decimos que las medidas cautelares constituyen instrumentos jurídicos destinados a proteger un desarrollo del proceso penal y poder garantizar la efectividad de la justicia.

Lo que decimos de legitimidad depende de su carácter excepcional ya que existe diversos riesgos procesales reales y de respeto permanente a los derechos y garantías constitucionales de lo que son las personas procesadas.

1.5 Evolución de la prisión preventiva en toda América Latina

La prisión preventiva en América Latina no sólo va a experimentado importantes tipos de transformaciones a lo largo de sus últimas décadas, esta medida cautelar fue utilizada de manera amplia dentro de lo que conocemos como los sistemas penales de la región muchas veces bajo criterios vinculados a políticas de seguridad y control social.

Escaneado con CamScanner

El desarrollo de los derechos humanos tiene varias reformas procesales penales que impulsaron una visión mucho más restrictiva y garantista en cuanto al respeto de su aplicación.

Las diferentes reformas judiciales implementadas en varios países latinoamericanos no sólo buscaron fortalecer principios como la presunción de inocencia el debido proceso y la excepcionalidad de la prisión preventiva en cuanto a lo que es privar a una persona de su libertad.

Como resultado a toda esta investigación la prisión preventiva comenzó a ser entendida como una de las medidas de última ratio cuya imposición requiere una motivación estricta y la comprobación de que existen riesgos procesales demasiado específicos.

En Ecuador al igual que en otros países de toda Latinoamérica la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana ha sido totalmente determinante para poder definir lo que es el alcance de este tipo de medida cautelar.

Existen estándares internacionales que han insistido en que la prisión preventiva no pueda fundamentarse Llanamente en la gravedad del delito ni que existen criterios abstractos de una peligrosidad, sino que hay circunstancias un poco más concretas que logran justificar la restricción de la libertad.

Dentro de la experiencia comparada hemos podido demostrar que algunos Estados han avanzado hacia mecanismos de control judicial poco más rigurosos y hacia la implementación de medidas cautelares alternativas.

Persisten dificultades relacionadas con lo que es el uso excesivo de este tipo de medida cautelar y que la presión social que se genera Hacia los jueces o los juzgadores de Justicia son un problema mucho más grande que la misma inseguridad.

Ángulo Gaona sostiene que *"la medida cautelar de prisión preventiva ha sido aplicada en los últimos años de manera indiscriminada en Ecuador"* (Angulo Gaona, 2020, pág. 169 s.f.).

En un debate regional se evidencia una tensión constante entre lo que es la protección de la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales de las personas procesadas.

Escaneado con CamScanner

Mientras algunos sectores consideran que la prisión preventiva constituye una gran herramienta necesaria para poder enfrentar la criminalidad otros nos advierten sobre los riesgos de convertirla en una de las sanciones anticipadas más incompatibles contra los principios democráticos y constitucionales ya existentes

Podemos decir que en síntesis la evolución de la prisión preventiva en todo lo que es América Latina no sólo refleja el tránsito desde los modelos punitivos hacia lo que son los sistemas procesales un poco más orientados hacia las garantías constitucionales y los estándares internacionales que han demostrado los derechos humanos.

Dentro del principal desafío actual consiste el poder considerar un uso verdaderamente excepcional y que también sea proporcional a este tipo de medida cautelar lo que pueda evitar un abuso que afecte la libertad personal y también la presunción de inocencia de la persona que está siendo procesada.

Unidad II

Principio de excepcionalidad y derechos fundamentales existentes

2.1 Concepto de principio de excepcionalidad

En el principio de excepcionalidad que constituye una de las garantías jurídicas que limita lo que es la aplicación de la prisión preventiva en un proceso penal manifiesta que este principio establece que la privación de libertad ante lo que es una sentencia condenatoria únicamente puede ser ordenada en circunstancias extraordinarias cuando ya existan razones objetivas y lo suficientemente justificadas que hagan que sea indispensable.

La excepcionalidad no sólo responde a la necesidad de poder proteger los derechos fundamentales de una persona que está en un proceso penal especialmente la libertad personal y su presunción de inocencia.

Este tipo de imposición como lo es la prisión preventiva exige que el juez pueda demostrar la existencia de riesgos concretos ante el proceso tales como un peligro de fuga una obstaculización en la investigación OA su vez una amenaza contra víctimas y testigos.

Escaneado con CamScanner

Desde una doctrina jurídica este tipo de principios no sólo representan un límite material ante el ejercicio del poder punitivo del Estado.

La prisión preventiva puede utilizarse como un tipo de medida de forma automática Que no se abstiene ante la gravedad del delito investigado.

Al contrario, ya que el juzgador debería realizar un tipo de valoración individualizada ante las circunstancias del caso y poder prosificar por qué otras medidas cautelares que son menos restrictivas podrían resultar no adecuadas para poder garantizar el desarrollo de un proceso penal.

La jurisprudencia Interamericana no sólo va a fortalecido el contenido del principio de excepcionalidad al poder señalar que la prisión preventiva debería con preservarse siempre su naturaleza cautelar y provisional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que cualquier restricción anticipada ante la libertad debería cumplir con los criterios de proporcionalidad necesidad y razonabilidad lo que evite que la medida se transforme en una forma de castigo previo a lo que sería una condena.

En un contexto ecuatoriano este tipo de principios se relaciona directamente con las garantías constitucionales de un debido proceso y también sobre la tutela judicial efectiva.

Tanto la Constitución como el Código orgánico integral penal nos establecen que la prisión preventiva debería ser aplicada únicamente cuando otras medidas resulten insuficientes.

Es por ello que la excepcionalidad funciona como un tipo de mecanismo de control frente a lo que es el uso excesivo de la detención preventiva.

2.2 La relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia

La relación que existe entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia constituye un tipo de aspecto muy importante dentro del Derecho procesal penal.

La presunción de inocencia no sólo reconoce que toda persona debe ser considerada inocente, sino que esta también nos manifiesta que debería de existir una sentencia condenatoria

Escaneado con CamScanner

ejecutoriada para que se pueda privar a la persona de la libertad y que no tenga como consecuencia cualquier restricción ante un fallo definitivo que puede ser aplicado bajo criterios estrictos como lo es la necesidad y la excepcionalidad.

La prisión preventiva al aplicarse hace una privación anticipada de libertad lo que puede generar tensiones como este principio fundamental ya que no se encuentra debidamente justificada.

Esta medida cautelar únicamente puede imponerse cuando existan riesgos procesales un poco más concretos que amenacen el desarrollo de un proceso penal en curso.

La decisión judicial debería basarse en elementos un tanto objetivos y no en apreciaciones subjetivas que estén relacionadas con la gravedad del delito o a su vez con la presión social.

Desde un ámbito jurídico decimos que la presunción de inocencia no exige solo que el imputado reciba un trato compatible con su condición de no condenado, sino que a su vez implica que la prisión preventiva no pueda utilizarse como una sanción previa ni como un mecanismo que sea la respuesta inmediata frente a lo que es un delito investigado.

El respeto a este tipo de principios obliga a que el juez pueda motivar adecuadamente la necesidad de una medida y poder considerar previamente alternativas un poco menos gravosas.

Los estándares internacionales y a su vez la doctrina de Derechos Humanos no solo ha señalado que la aplicación excesiva de la prisión del preventiva delimita lo que es la presunción de inocencia y también favorece prácticas incompatibles con un sistema penal garantista.

Cuando hablar de esta medida cautelar se convierte en una de las reglas generales y no una excepción no sólo produce una afectación a lo que es el equilibrio procesal, sino que a su vez a los derechos fundamentales de toda persona investigada.

De este modo la presión preventiva sólo resulta legítima cuando puede mantener un equilibrio de forma razonable entre la producción de proceso y el respeto a los derechos del imputado.

Escaneado con CamScanner

La relación basándonos un poco más en síntesis entre prisión preventiva y presunción de inocencia no sólo exige la aplicación restrictiva y controlada de una medida cautelar sino la legitimidad que la prisión preventiva dependía siempre y cuando transforme en una forma de castigo anticipado y de que se preserve lo que es plenamente el derecho a que toda persona pueda ser considerada inocente hasta que exista una sentencia ejecutoriada o en firme.

2.3 Derecho a la libertad personal en un proceso penal

Sí hablar de derecho a la libertad personal representa una de las garantías fundamentales un tanto más importante dentro de lo que es el proceso penal ya que protege a las personas frente a lo que son las detenciones arbitrarias o las restricciones ilegítimas de sus derechos.

Este tipo de derecho implica que ninguna persona puede ser privada de su libertad sin que exista una causa legal previamente establecida y sin que la existencia de una decisión judicial sea debidamente fundamentada.

La prisión preventiva la libertad personal no sólo adquiere un tipo de relevancia especial debido a que la medida cautelar limita 1 de los derechos esenciales de todo ser humano antes de que exista una sentencia condenatoria.

Las restricciones de libertad deberían únicamente poderse justificar cuando resulte indispensable el poder asegurar un desarrollo pleno de un proceso penal o cuando a su vez existan medidas menos gravosas que puedan ser capaces o incapaces de cumplir este tipo de finalidad.

En el sistema jurídico ecuatoriano lo que es libertad personal se encuentra reconocido como 1 de los derechos constitucionales que sólo pueden limitarse bajo estrictos parámetros legales.

Nuestro código orgánico integral penal nos establece que la presión preventiva constituye un tipo de medida excepcional y que su imposición requiere de una motivación judicial suficiente y que su valoración sea concreta ante riesgos procesales.

Escaneado con CamScanner

Finalmente decimos que el derecho a la libertad personal constituye el principal tipo de límite a la aplicación de prisión preventiva ya que su protección no sólo garantiza que la privación de libertad se mantenga de carácter excepcional, sino que también evita que el proceso penal se convierta en un mecanismo de afectación arbitraria de derechos fundamentales.

2.4 Vulneración de derechos por uso excesivo de prisión preventiva

El uso excesivo de la prisión preventiva constituye una problemática que afecta gravemente a los derechos fundamentales dentro de todo un proceso penal.

Cuando decimos medida cautelar a la prisión preventiva se aplica de forma reiterativa automática o sin suficiente motivación ya que se vulneran garantías esenciales como lo son la libertad personal la presunción de inocencia y el debido proceso.

La prisión preventiva pierde su legitimidad cuando dejan de responder a los fines que son estrictamente cautelares Y comienza a utilizarse como una forma anticipada de sanción.

Una situación que genera consecuencias negativas no sólo para el imputado, sino que también para el sistema de Justicia como tal ya que debilita el carácter garantista de todo proceso penal y que favorece a prácticas arbitrarias.

La falta de motivación un tanto adecuada y la poca utilización de criterios generados relacionados con la gravedad del delito incrementan lo que es el riesgo de arbitrariedad judicial.

Un uso frecuente de la prisión preventiva en determinados delitos ha podido generar cuestionamientos sobre lo que es el respeto efectivo de los principios de proporcionalidad y excepcionalidad.

Una aplicación prioritaria de medidas cautelares de alternativas que es continua a los principales desafíos que fortalecen un sistema penal debe de ser respetuoso ante lo que ya está establecido tal como lo es los derechos fundamentales.

Decimos que el uso excesivo de la presión preventiva representa una vulneración significativa ante los derechos humanos y las garantías constitucionales ya que resulta indispensable el poder fortalecer la motivación judicial poder promover el uso de medidas

Escaneado con CamScanner

alternativas y también garantizar lo que es la prisión de libertad ya que se puede conservar el carácter que es estrictamente excepcional dentro de todo proceso penal.

Unidad III

Aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo

3.1 Tipificación del delito de robo en el Ecuador

En los delitos de robo se encuentra un tanto regulado con el Código orgánico integral penal como una conducta que consiste en la apropiación ilegítima de los bienes ajenos mediante la intimidación la violencia o amenazas ejercidas sobre las personas.

En la normativa ecuatoriana se contempla diversas modalidades de esta infracción estableciendo circunstancias un tanto más agravante cuando concurren en elementos como lo es la participación de varias personas el uso de armas o la afectación a grupos un tanto vulnerables.

Este tipo de regulación demuestra que la importancia para el legislador que otorgue a la protección de bienes jurídicos sea como la propiedad la inseguridad física o a su vez la seguridad ciudadana.

La configuración legal de lo que es el delito de robo tiene relevancia dentro del proceso penal ya que determina un tratamiento jurídico que recibe todos los hechos investigados y también las posibles circunstancias procesales para el imputado.

Este tipo de afectación Genera en la víctima Una percepción de inseguridad lo que hace que se persiga la percepción de seguridad colectiva que suele ser objeto de especial atención por parte de las autoridades judiciales.

La gravedad arbitraria del delito de robo No solo constituye por sí sola un fundamento suficiente para poder ordenar la prisión preventiva.

La existencia de un tipo penal severamente sancionador no exime a que el juez tenga la obligación de poder analizar los requisitos constitucionales y que son legales para justificar la restricción anticipada de la libertad.

Escaneado con CamScanner

Debería hacerse una valoración sobre los riesgos procesales antes de dictar una medida cautelar como lo es la prisión preventiva ya que al realizarse debería de ser de manera individualizada y sobre todo objetiva.

Tenemos una perspectiva investigativa ya que el estudio de la tipificación del robo permite poder examinar si la presión preventiva responde a lo que es verdaderamente la necesidad procesal o a su vez se fundamenta con la principalidad de la gravedad abstracta de la condena o de la conducta.

Este tipo de distinción resulta fundamental en el poder determinar si se respeta el principio de excepcionalidad al dictar una prisión preventiva en un delito como lo es el robo.

La regulación del delito de robo constituye un punto de partida para poder analizar la incidencia que tiene en la prisión preventiva y también evaluar si su aplicación sea ajusta a todos los parámetros constitucionales que protegen los derechos de las personas procesadas.

3.2 Criterios judiciales para dictar la prisión preventiva

La decisión al ordenar la prisión preventiva exige que el órgano jurisdiccional realice un tipo de evaluación un tanto objetiva sobre los elementos que justifican la medida cautelar.

Entretantos elementos destaca siempre la posibilidad de fuga la existencia de riesgos la intolerancia ante la investigación la necesidad de garantizar la protección de una víctima o de un testigo.

La motivación judicial queda los jueces es que se basan en sustentar las circunstancias concretas y comprobables ante este tipo de delitos.

La naturaleza de excepcionalidad ante la prisión preventiva obliga a que el juez verifique previamente si existen medidas un tanto menos restrictivas a las capacidades para cumplir con los mismos objetivos procesales.

En la naturaleza excepcional de la prisión preventiva no sólo hace responsable al principio de subsidiariedad según el uso de la presión de libertad solo constituye el último recurso disponible dentro del sistema de medidas cautelares en cuanto a Ecuador.

Escaneado con CamScanner

La proporcionalidad representa un criterio indispensable en lo que es la valoración judicial la intensidad de la restricción impuesta debería guardar un tanto de relación con los fines perseguidos por la medida cautelar y con las circunstancias particulares del caso.

La Constitución en Ecuador y el Código orgánico integral penal exigen que toda decisión afecta a la libertad personal ya que se encuentra debidamente fundamentada y basada en elementos que son suficientes para justificar su necesidad la existencia de esta fortalece lo que son las garantías procesales y a su vez protege la presunción de inocencia.

En esta consecuencia la correcta aplicación de los criterios judiciales ayuda a la prisión preventiva ya que permite conservar su carácter cautelar y también que habita decisiones un tanto arbitrarias que son incompatibles con el debido proceso ya que conforma los estándares doctrinarios y constitucionales que se encuentran vigentes en el Ecuador (Ordoñez López, 2021 s.f.).

3.3 Uso de la presión preventiva en delitos contra la propiedad

La aplicación de la prisión preventiva en delitos contra la propiedad constituye un tipo de práctica frecuente dentro de lo que es el sistema penal ecuatoriano.

La naturaleza con la que se da este tipo de infracciones y la preocupación social que existe por los niveles de inseguridad suelen influir en lo que es la percepción de la necesidad al poder adoptar medidas cautelares un tanto más severas durante lo que es el desarrollo de la investigación penal.

El simple hecho de que exista una acusación relacionada con delitos patrimoniales no justifica que automáticamente se le dé la privación de libertad al procesado.

La medida cautelar debería de responder a riesgos procesales concretos y que no sean sólo valoraciones generadas deliberativamente a la gravedad del delito OA la percepción social que exista ante el juez.

Desde una visión garantista correspondes únicamente al juez el poder determinar si la medida alternativa puede asegurar eficazmente la comparecencia del procesado o a su vez la

Escaneado con CamScanner

protección dentro del proceso penal Este tipo de análisis sólo resulta indispensable para preservar la libertad personal y evita afecciones innecesarias a los derechos fundamentales.

En Ecuador los diversos estudios han advertido que este uso excesivo y desmedido de la prisión preventiva puede provocar una desnaturalización de su finalidad cautelar En este sentido se señala que la medida ha sido utilizada de una manera recurrente más allá de los límites de lo que es la excepcionalidad que debería caracterizarse (Angulo Gaona, 2020 s.f.).

La aplicación de la prisión preventiva en delitos contra la propiedad sólo debería fundamentarse en lo que son criterios objetivos y no en la apreciación general sobre la peligrosidad del delito investigado.

3.4 Diversos factores sociales y jurídicos que influyan en su aplicación

La decisión de imponer la prisión preventiva se encuentra mucho más influenciada por los diversos factores que trascienden en el ámbito normativo.

Entre ellos destacan lo que es la percepción ciudadana de inseguridad y la presión mediática lo que es la preocupación social frente al incremento de determinados delitos ya que son especialmente aquellos relacionados con el patrimonio.

Los elementos pueden generar un contexto en el que la privación de libertad sea un tanto considerada como respuesta inmediata frente a la delincuencia, pero desde la perspectiva jurídica este tipo de medida cautelar puede fundamentarse exclusivamente en criterios que sean legales y procesales previamente establecidos.

Al nivel institucional Influyen los factores como la interpretación judicial ante riesgos procesales lo que es la disponibilidad de mecanismos un tanto alternativos que sean de control y la capacidad de la supervisión en las medidas cautelares que no son privativas de libertad cuando estos elementos no son adecuadamente valorados ya que pueden incrementar la tenencia o recurrencia a la prisión preventiva como un tipo de medida habitual.

La consecuencia de lo que es la comprensión en factores sociales y jurídicos decimos que inciden en una adopción de la prisión preventiva ya que resulta esencial en el evaluar si que

Escaneado con CamScanner

la medida responde a las necesidades procesales que son reales o simplemente a dinámicas externas que pueden afectar la objetividad de la decisión judicial.

3.5 Impacto en personas procesadas sin sentencia

Imponer la presión preventiva genera importantes consecuencias sobre lo que es las personas que aún no han sido declaradas responsables mediante una sentencia ejecutoriada por un delito que han cometido.

La restricción a la libertad en esta etapa procesal produce una afectación que va directo a los derechos fundamentales y que pueden alterar significativamente lo que son las condiciones de la vida del procesado.

Una de las consecuencias de la medida trasciende en el ámbito jurídico ya que no sólo suelen repercutir en la estabilidad laboral familiar y económica de la persona investigada, sino que también da la pérdida del empleo lo que es el deterioro en las en las relaciones personales y también las dificultades para ejercer adecuadamente en el derecho ya que son algunos de los defectos más frecuentes.

Cuando la mentira cautelar se aplica sin que exista una necesidad procesal real sólo existe el riesgo de que se transforme en una sanción anticipada incompatible a lo que conocemos como lo la presunción de inocencia Esta situación adquiere especial relevancia en lo que son delitos contra la propiedad donde la presencia social y la presión mediática favorece a que la decisión del juez sea un tanto más restrictivo.

Podemos decir que el impacto que hay en la prisión preventiva sobre las personas que no tienen una sentencia sólo demuestra lo importante que es mantener una aplicación excepcional que esté motivada y sobre todo que sea respetuosa ante los derechos fundamentales.

Unidad IV

Marco jurídico y Jurisprudencial ecuatoriano

Escaneado con CamScanner

4.1 Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador se constituye la principal fuente normativa para el análisis de lo que es la prisión preventiva ya que reconoce los derechos fundamentales que se limitan a la actuación del Estado dentro de la materia penal.

En el artículo 7 Se manifiesta que toda persona debería de ser considerada inocente hasta que exista una sentencia ejecutorial la cual determine su responsabilidad penal ya que como garantía impide que las medidas cautelares sean utilizadas como un mecanismo de sanción previa a una sentencia.

Del mismo modo en el artículo 77 nos dispone que *"la privación de libertad no será la regla general"* (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008 s.f.), básicamente estableciendo expresamente lo que es el carácter excepcional de la presión preventiva dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

4.2 Código orgánico integral penal (COIP)

En el código orgánico integral penal regula lo que son las medidas cautelares personales y establece los requisitos que son necesarios para lo que es la imposición de la prisión preventiva cuya finalidad consiste en poder garantizar la comparecencia de una persona procesada y también asegurar lo que es el adecuado desarrollo del proceso penal.

En el artículo 522 nos contempla que diversas medidas cautelares son destinadas a poder asegurar la presencia del procesado lo que incluye la presentación periódica lo que es la prohibición de salida del país y también los dispositivos de vigilancia electrónica.

La normativa dispone que este tipo de medidas deben aplicarse de forma prioritaria a lo que es la privación libertad (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008 s.f.).

Una demostración de que otra medida cautelar resulte innecesaria debería de ser comprobada para que esto pueda garantizar lo que son los fines de derechos en cuanto a la persona que está siendo investigada dentro de un proceso penal.

Escaneado con CamScanner

De este modo es como el Código orgánico integral penal nos reafirma de carácter absurdo y excepcional que la presión preventiva debería de ser una medida de última ratio ya que dentro del sistema procesal penal ecuatoriano así está estipulado.

4.3 Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la prisión preventiva

La Corte Constitucional ha desarrollado criterios orientados a garantizar que la prisión preventiva pueda ser aplicada conforme a los principios constitucionales y también en los estándares internacionales de lo que son los derechos humanos.

Estas decisiones han podido enfatizar en la necesidad de lo que es la motivación judicial ya que puede ser suficiente y que dé una valoración que sea individualizada de los riesgos procesales.

En la jurisprudencia constitucional se ha señalado que la restricción de libertad puede justificarse mediante lo que son fórmulas generales o referencias abstractas de la gravedad del delito ya que corresponde a la autoridad judicial el poder demostrar que esta medida sea indispensable en un caso concreto.

En la doctrina ecuatoriana se ha advertido que la aplicación excesiva de este tipo de medida cautelar representa 1 de los principales desafíos dentro del sistema penal ya que sostiene que *"la prisión preventiva ha sido aplicada de manera indiscriminada en Ecuador"* (Angulo Gaona, 2020, pág. 169 s.f.).

La jurisprudencia constitucional cumple una función esencial que es el poder garantizar la prisión preventiva para que se conserve dentro de un carácter excepcional y que también respete los derechos fundamentales.

4.4 Análisis de sentencias relevantes en Ecuador

En un estudio las decisiones judiciales permiten poder identificar los criterios utilizados en una evaluación para que la legitimidad de la prisión preventiva y sus efectos sobre lo que son los derechos fundamentales.

Escaneado con CamScanner

Entre los precedentes más importantes se encuentra el caso de Tibi vs Ecuador Que resulta En la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se resuelve y tiene un gran resultado de manera efectiva y concreta.

En un proceso se examinó la alegación de una detención preventiva prolongada Situación que puso en evidencia la necesidad de poder establecer lo que son los controles de efectivos sobre una duración y una revisión en este tipo de medida cautelar.

Las diversas sentencias destacan que la prisión preventiva teme mantenerse únicamente mientras exista una circunstancia que justifique su imposición ya que la ausencia de tales condiciones así que se pierda la continuidad de lo que es la medida para contribuir a una vulneración de derechos fundamentales.

Todo este precedente resulta un tanto relevante para el análisis dentro de lo que son los delitos de robo puesto que muestra que la gravedad del delito no justifica que por sí misma se prolongue indefinidamente lo que es la privación de libertad.

4.5 Control de convencionalidad en la aplicación de medidas cautelares

Dentro del control de convencionalidad se constituye una obligación entre que los jueces nacionales puedan garantizar que la aplicación de derechos sea interna y sea compatible con lo que manifiesta en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que su jurisprudencia venga desde la Corte Interamericana.

Este tipo de mecanismos exige que la medida cautelar sea interpretada conforme a lo establecido en los principios de excepcionalidad proporcionalidad y necesidad que ya están reconocidos dentro del sistema internacional de protección de Derechos Humanos.

En la doctrina se nos ha advertido que el uso indebido de la presión preventiva puede desconocer su verdadera naturaleza jurídica ya que tiene un sentido en que el uso abusivo de esta situación desconoce la naturaleza cautelar y protege lo que es la detención preventiva ((Ordoñez López, 2021) s.f.).

Este control de convencionalidad obliga a que los operadores de Justicia justifiquen de manera adecuada la necesidad de poner a prueba esta medida y el también poder valorar las

Escaneado con CamScanner

alternativas que son un tanto menos restrictivas y que se puedan aplicar en estos delitos de robo sin que sea necesario dictaminar prisión de libertad a una persona ya que de esta forma se puede garantizar la protección de la presunción de inocencia y a su vez respetar los derechos fundamentales de esta persona.

Unidad V

Estudio comparativo y estándares internacionales

5.1 Convención americana sobre derechos humanos

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos nos representa 1 de los instrumentos internacionales que son más importantes en cuanto a la protección de la libertad personal y también de las garantías judiciales dentro de un proceso penal.

Este tipo de tratados establece límites claros en cuanto al ejercicio del poder estatal especialmente cuando se trata de poder restringir la libertad de una persona que aún no ha tenido una condena mediante una sentencia en firme.

En el artículo 7 de la Convención reconoce que el derecho a la libertad personal Prohíbe toda forma de detención arbitraria mientras que en el artículo 8 nos desarrolla que las garantías del debido proceso incluyen lo que es la presunción de inocencia y también el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

En el sistema Interamericano de Derechos Humanos nos dice que la prisión preventiva He entendido como una de las medidas cautelares más excepcionales y no como una forma de sanción hacia la persona que está llevando un proceso penal.

La Corte Interamericana ha relacionado este tipo de institución con el *"Derecho a la libertad personal"* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020 s.f.), Ésta destaca mucho el hecho de que este tipo de restricción anticipada ante la libertad debería someterse a un estricto control en cuanto a legalidad y necesidad.

En los procesos que llevan delitos de robo la aplicación de la privación de libertad debería ajustarse a lo que son estándares convencionales lo que hace que garantice la protección

Escaneado con CamScanner

de los derechos fundamentales y que prevalezca durante todo el desarrollo del procedimiento penal.

5.2 Estándares de la CIDH sobre prisión preventiva

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos Tiene desarrollado una serie de lineamientos que son destinados a garantizar que la presión preventiva conserve su naturaleza excepcional y que sea compatible con los derechos humanos.

Este tipo de estándares sólo buscan evitar el uso excesivo o deliberado de una medida que afecte directamente a la libertad personal ya que aún no tienen una sentencia condenatoria.

Los principios fundamentales establecidos por la CIDH consisten en la privación preventiva de libertad siempre y cuando se respete criterios de legalidad necesidad y proporcionalidad todo esto implica que las medidas deben estar prevista en la ley y responder a una finalidad legítima que sea estrictamente indispensable ante la protección del proceso penal.

Otro tipo de aspecto relevante dentro de estos estándares internacionales está la obligación de considerar que prioritariamente la medida cautelar debería de ser menos restrictiva ya que la CIDH sostiene que los jueces son los que deben valorar un tipo de alternativa diferente a la prisión preventiva como lo es por ejemplo las presentaciones periódicas.

Dentro del Ecuador tenemos un contexto en el decir que los parámetros permiten evaluar criticar y utilizar a la prisión preventiva en todo tipo de delitos ya que van desde los que atentan contra la propiedad o contra la vida y determinar sí que las decisiones judiciales respetan o no efectivamente la presunción de inocencia y también el principio de excepcionalidad.

5. 3 Jurisprudencia internacional relevante entre paréntesis (corte IDH)

En la jurisprudencia se desarrolla dentro de la corriente americana de Derechos Humanos ya que ha contribuido de manera significativa el poder delimitar el alcance y también las condiciones de la aplicación de la presión preventiva en todos los países.

Escaneado con CamScanner

La Corte nos sostiene reiterativamente que la presión preventiva únicamente tendría que ser justificada ya que responda a fines procesales legítimos y que cuando no existan medidas menos gravosas que sean capaces de cumplir con los mismos objetivos.

Dentro de los presidentes más relevantes en el Ecuador tenemos el caso de Tives versus Ecuador En el cual la Corte analiza diversas vulneraciones que son relacionadas con la libertad personal y que tienen garantías judiciales Esta decisión se examina en los artículos 7 y 7 de la Convención Americana referentes a lo que es el *"derecho a la libertad personal"* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020 s.f.).

La jurisprudencia Interamericana ha establecido que todo tipo de medida cautelar privativa de libertad esté sostenida ante una revisión judicial constante y que tenga una motivación suficiente para poder mantenerse y que no se incumpla ningún derecho constitucionalmente.

En los procesos relacionados con delitos de robo los operadores de Justicia como lo son los jueces tienen la obligación de aplicar los diversos criterios desarrollados por la Corte IDHY también fundamentar adecuadamente lo que es la necesidad de la medida cautelar en cada caso en concreto.

5.4 Estudio comparado: Chile (reforma procesa el penal)

La experiencia chilena Tiene un referente importante en lo que es el análisis de la prisión preventiva en toda América Latina Ya que sus transformaciones han sido introducidas por la reforma procesal penal.

La implementación del sistema acusatorio fortaleció lo que son principios como la oralidad el control judicial la publicidad Dentro de lo que son las medidas cautelares.

Pese a esto existen diversos estudios que han demostrado que la existencia de tantas reformas normativas no garantiza si solo una aplicación adecuada a la prisión preventiva sería efectiva al momento de tener transformaciones dependen también de la forma en que los operadores de Justicia la interpreten y la aplique respetando los principios procesales.

Escaneado con CamScanner

Velázquez Venezuela y Riquelme Espinoza Son autores que destacan que la prisión preventiva en Chile se encuentra influenciada por procesos de gestión del tiempo y estandarización de las audiencias este tipo de fenómenos evidencian que las decisiones cautelares sólo pueden evitar ser afectadas por prácticas institucionales que limitan lo que es el análisis profundo ante circunstancias particulares de cada caso.

En la experiencia comparada Cuando las audiencias se desarrollan bajo los criterios es excesivamente rutinarios ¿Hay riesgos de que la discusión sobre este tipo de causas procesales se simplifique y que la prisión preventiva se convierta en una respuesta habitual frente a diversos delitos existentes?

Pero nuestro país de Ecuador el caso de Chile demuestra que el fortalecimiento de garantías procesales requiere no sólo que existan reformas legales, sino que a su vez también haya una adecuada valoración judicial donde se vea la necesidad la proporcionalidad y la Excepcionalidad de las medidas cautelares.

5.5 Estudio comparado: Colombia (uso de medidas cautelares)

El modelo colombiano nos ofrece importantes de elementos de análisis que van respecto a la utilización de medidas cautelares Todo esto dentro de lo que es un proceso penal nos muestra particularidades que permiten el poder examinar los desafíos que suelen surgir cuando la prisión preventiva se fundamenta en lo que son criterios un tanto relacionados con la protección de la Comunidad y también la prevención de riesgos futuros.

Según Uribe Ramírez el concepto de peligro para la Comunidad ha generado que existan amplios debates en el ámbito jurídico colombiano ya que este tipo de discusiones se centra en poder determinar si dicho criterio mantiene la finalidad estrictamente de cautelar o no cautelar los derechos constitucionales y también introduce elementos cercanos a lo que es la lógica de prevención y de sanción anticipada.

En cuanto a la experiencia colombiana se evidencia que existe una amplia función en el ordenar la prisión preventiva cuando éste afecte el principio de presunción de inocencia cuando la decisión se sustenta en riesgos que van abstractos o en valoraciones generales sobre la peligrosidad del proceso la doctrina ha insistido en que se vea la necesidad de mantener esta medida a objetos procesales que sean legítimos.

Escaneado con CamScanner

Este estudio comparado nos ha demostrado la importancia de que los jueces justifiquen adecuadamente el por qué dan estas medidas alternativas y por qué resultan insuficientes que pongan otra medida cautelar y cómo es que no garantice la comparecencia del imputado o sobre la protección de la investigación penal.

El contexto colombiano en relación al contexto ecuatoriano tiene un análisis de que la experiencia permita advertir que los problemas de inseguridad ciudadana no deberían convertirse en una justificación automática para la imposición de la prisión preventiva ya que esta medida cautelar debería fundamentarse en riesgos concretos y sobre todo en una valoración individualizada de las circunstancias del caso.

Capitulo III

Metodología de la Investigación

El presente proyecto investigativo se verá desarrollado bajo dos enfoques primordiales, los cuales nos permitirán el cumplimiento de los objetivos planteados, estos dos enfoques serán cualitativo y cuantitativo, al integrarse darán lugar a un enfoque mixto, mismo que nos permitirá aprovechar las fortalezas de cada uno para un análisis un poco más completo del problema planteado.

Es así como dentro de nuestro objetivo general manejamos el verbo "ANALIZAR", que está dentro del nivel de análisis, el cual consiste en examinar un problema mediante la descomposición de sus elementos fundamentales, todo con el propósito de que se pueda identificar las relaciones que existen entre ellos, a partir de esta interrelación, es posible comprender su estructura y orientar una posible solución, donde valga organizar una información con sus componentes esenciales, de manera que se evidencie la jerarquía de las ideas y se establezcan con claridad los vínculos que las conectan. (Niveles de la taxonomia de Bloom s.f.), https://share.google/XUXoYVOB7tDzkRN8D.

Dentro de este enfoque se abarcará el análisis de bibliografías relacionadas con la prisión preventiva y el principio de excepcionalidad, así como también el estudio de datos existentes en un contexto ecuatoriano, los cuales respaldaran la investigación. Ambos enfoques con metodologías deductivas e inductivas, permitirán estructurar un esquema flexible que nos facilite, primero el análisis jurídico y doctrinario del uso de la prisión preventiva (enfoque

Escaneado con CamScanner

cualitativo), y segundo, la verificación de la hipótesis mediante el análisis de datos y variables orientadas a través de instrumentos de recolección (enfoque cuantitativo).

De esta forma, el enfoque cualitativo permitirá examinar la normativa vigente, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con la aplicación de la prisión preventiva, mientras que el enfoque cuantitativo permitirá medir la frecuencia de la aplicación y la incidencia en la vulneración del principio d excepcionalidad, por medio de tratamiento estadístico de los datos recopilados.

3-1 Tipo De Investigación

El tipo de investigación seleccionado para el desarrollo del presente estudio se enmarca, en primer lugar, en el tipo documental, debido a la necesidad de analizar y revisar fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudencias que nos permitan proporcionar una base teórica y jurídica solida sobre lo que es la prisión preventiva, sobre su naturaleza excepcional y su aplicación en el Ecuador.

A través de este tipo de investigación se identificarán los principios jurídicos, la evolución normativa y los criterios doctrinarios relacionados con la prisión preventiva y el respeto al principio de excepcionalidad dentro del proceso penal, tomando como base la Constitución, nuestro Código Orgánico Integral Penal, así como también las resoluciones de la Corte Constitucional y los criterios de organismos internacionales.

También consideramos la naturaleza del estudio y el enfoque mixto adoptado, resulta necesario incorporar el tipo de investigación de campo, mediante la recolección directa de la información a través de las entrevistas que se realizaran a fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio que tenga conocimiento del tema y las encuestas dirigidas a los diversos profesionales del derecho ya antes mencionados los cuales se contaran en 8 fiscales de diferentes áreas, 6 defensores públicos y 16 abogados de libre ejercicio, todo esto dentro de la ciudad de Riobamba, lo cual nos permitirá obtener una visión más practica sobre la aplicación real de la prisión preventiva en los delitos de robo y sobre su impacto en el principio de excepcionalidad dentro del sistema judicial ecuatoriano.

Escaneado con CamScanner

3.2 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

Dentro del desarrollo del presente proyecto investigado se utilizarán diversas técnicas de recolección de datos que permitan obtener información precisa, relevante y que sean confiables para que vayan orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados en relación con la aplicación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de excepcionalidad.

Es así como mencionamos que dentro de las principales técnicas se emplearan:

- La revisión documental
- La encuesta
- La entrevista

Para ello usaremos instrumentos como cuestionarios estructurados y guías de entrevista, las cuales permitirán recopilar información sistemática y organizada, ya que estos instrumentos facilitarán la comprensión integral de la problemática, integrando aspectos normativos, doctrinarios y prácticos.

Objetivo Especifico	Técnica	Instrumentos
O.E. 1	Análisis documental	- Leyes Nacionales (Constitución de la Republica del Ecuador y Código Orgánico Integral Penal) - Tratados internacionales de Derechos Humanos relacionados con la libertad personal y el debido proceso. - Jurisprudencia internacional relevante sobre la prisión preventiva y el principio de excepcionalidad. - Doctrina nacional e internacional que permitan identificar el marco jurídico sobre la aplicación de medidas cautelares.
O.E. 2	Análisis documental	- Revisión de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador relacionados con la prisión preventiva. - Análisis de resoluciones judiciales en casos de delitos de robo.

Escaneado con CamScanner

		- Identificación de criterios jurisprudenciales sobre el principio de excepcionalidad y la motivación judicial.
O.E. 3	Encuesta y entrevista	- Cuestionario estructurado - Guía de entrevista - Excel - Google Formas

Para la revisión documental optaremos por el análisis crítico y resúmenes sobre la información más relevante para la investigación, las encuestas las realizaremos de dos formas: física y electrónica mediante la cual obtendremos porcentajes mediante tabulación de datos y se representaran en gráficos (modelo pastel) y finalizaremos con las entrevistas mediante video donde dialogaremos sobre el tema investigado con personas conocedoras del mismo como lo son los fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio.

3.3 Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión

Para poder delimitar con exactitud científica el análisis que hemos tratado de hacer con este proyecto de investigación nos hemos centrado en los parámetros de inclusión obligatoria:

- Es de importancia también hablar con autoridades como lo son los fiscales que llevan un trasfondo en la materia penal quienes han ejercido y quiénes están en constante contacto con este método investigativo que hemos desarrollado en este proyecto.
- Hemos dialogado con los defensores quienes también están en constante contacto con este tema Sobre la prisión preventiva especialmente con los defensores de Riobamba - Chimborazo.
- Son de importancia los profesionales del derecho en libre ejercicio con un título debidamente registrado ante las autoridades que lo controlan el mismo que se encuentra ejerciendo activamente y desempeñando funciones judiciales.

Escaneado con CamScanner

Por otro lado, se descarta de manera automática a personas que no están relacionadas con el Derecho penal y que no tienen conocimiento del mismo:

- Usuarios comunes que no han tenido contacto directo con el derecho con su rama o con alguna otra situación que añade al tema de la investigación.
- Se deja de lado a personas que no tienen conocimientos sobre la prisión preventiva que no han ejercido y que no tienen conocimiento alguno sobre la materia.

3.4 Población Y Muestra

-POBLACIÓN

La población de estudio está constituida por profesionales del derecho que intervienen en el proceso penal dentro de la ciudad de Riobamba, tales como los fiscales, los defensores públicos y los abogados de libre ejercicio, quienes poseen conocimientos suficientes y directos sobre la aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo, donde se considerara como parte de la población el análisis de normativa, doctrina y jurisprudencia que este relacionada con la prisión preventiva y el principio de excepcionalidad en el Ecuador.

-MUESTRA

La muestra estará compuesta por un grupo de profesionales del derecho seleccionados en función de su experiencia y participación directa en procesos penales relacionados con delitos de robo. Se aplicará un muestreo no probabilístico por conveniencia e intencionalidad, debido a que se busca obtener información específica de actores clave con conocimientos prácticos sobre la imposición de la prisión preventiva, la muestra estará conformada por 8 fiscales, 6 defensores públicos y 16 abogados en libre ejercicio, quienes han intervenido en procesos penales dentro de la ciudad de Riobamba.

Esta identificación de participantes se realizará mediante criterios previamente establecidos, como: la experiencia profesional en materia penal, la participación directa en audiencias de formulación de cargos y solicitudes de medidas cautelares, también el conocimiento en la aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo, se recurrirá a fuentes institucionales como registros de la Fiscalía, Defensoría Pública y el libre ejercicio profesional, además de recomendaciones y referencias profesionales que permitan ubicar a los sujetos idóneos para el estudio.

Escaneado con CamScanner

Se considerará la disponibilidad y voluntad de los participantes para colaborar con la investigación, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información proporcionada. Este procedimiento permitirá asegurar que la muestra seleccionada sea pertinente y adecuada para el análisis de la problemática planteada, facilitando la obtención de datos relevantes y confiables sobre la aplicación de la prisión preventiva y su incidencia en el principio de excepcionalidad.

3.5 Localización Geográfica Del Estudio

El presente proyecto de investigación se desarrollará dentro del contexto nacional ecuatoriano en el cual consideraremos que la aplicación de la prisión preventiva y la posible vulneración del principio de excepcionalidad constituye una de las problemáticas de relevancia más amplia a nivel jurídica y social en todo el país.

El levantamiento de información se delimita a la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2025, debido a la necesidad de obtener información directa y contextualizada sobre la aplicación de esta medida cautelar **en delitos de robo dentro de esta jurisdicción.**

Capitulo IV
Resultados y Discusión

4.1 Resultados:

Para obtener los resultados en este proyecto de investigación Hemos evaluado mediante encuestas y entrevistas a lo que son fiscales defensores y abogados en libre ejercicio:

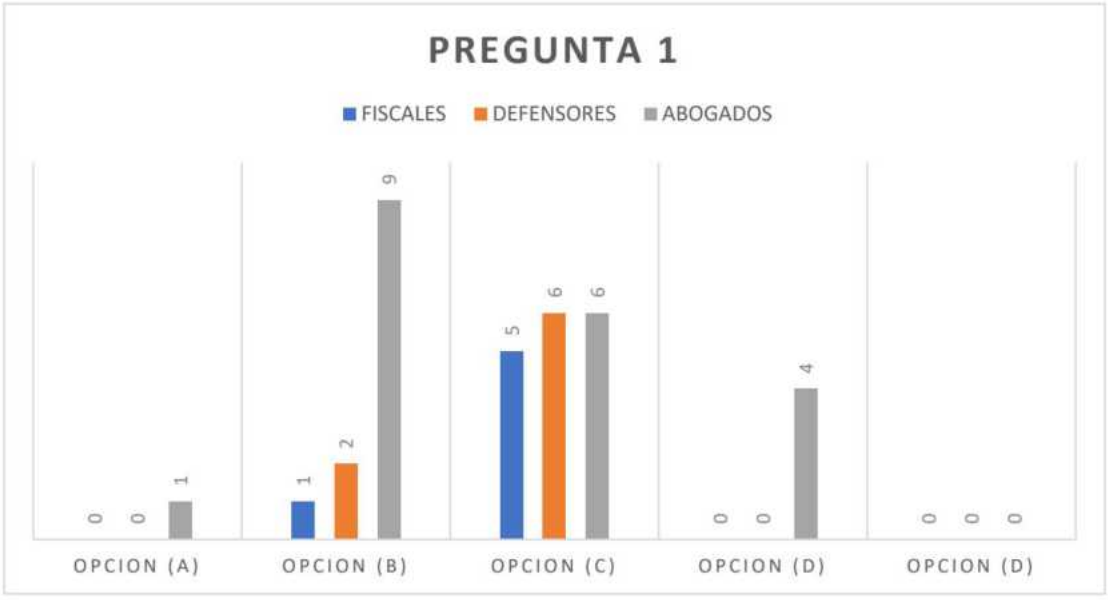
4.1.1 Resultado de interpretación mediante tablas con porcentajes de la sumatoria de las personas encuestadas:

TABLA DE RESULTADOS:

1.- ¿CONSIDERA QUE LA NORMATIVA ECUATORIANA REGULA ADECUADAMENTE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN DELITOS DE ROBO?

Escaneado con CamScanner

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Totalmente de acuerdo	0	0	1
B) De acuerdo	1	2	9
C) Indeciso/a	5	6	6
D) En desacuerdo	0	0	4
E) Totalmente en desacuerdo	0	0	0
	6	**8**	**20**
	17,65%	**23,53%**	**58,82%**

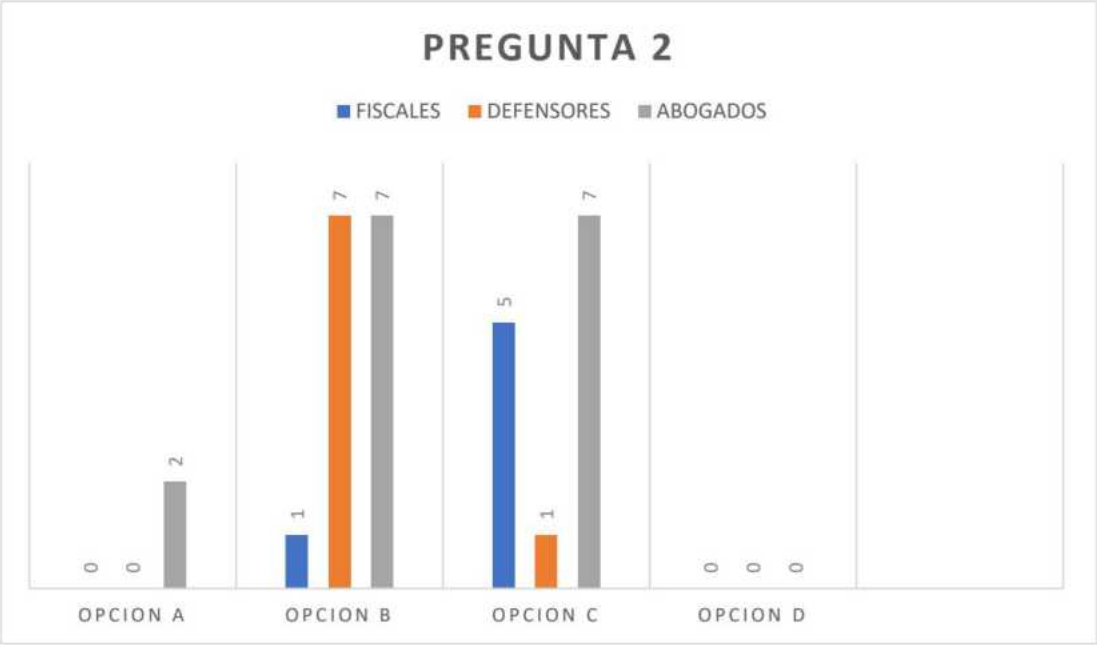


Hemos obtenido como resultados de la tabulación a la primera pregunta un total de 17,65% en fiscales siendo la opción a: 0, la opción B: 1, la opción C: 5, la opción D: o y la opción D: 0, del mismo modo en cuanto a defensores tenemos un total de 23,53% siendo la opción C una de las más concurridas y por ultimo tenemos a los abogados en libre ejercicio con un total de 58,82% dando como resultados la opción A: 1, la opción B: 9, la opción C: 6, la opción D: 4 y la opción E: 0, dándonos como resultado final 30 personas encuestadas.

2.- ¿CON QUÉ FRECUENCIA CREE USTED QUE SE APLICA EL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD EN LOS PROCESOS PENALES POR ROBO?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Siempre	0	0	2
B) Casi siempre	1	7	7
C) Rara vez	5	1	7
D) Nunca	0	0	0
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner

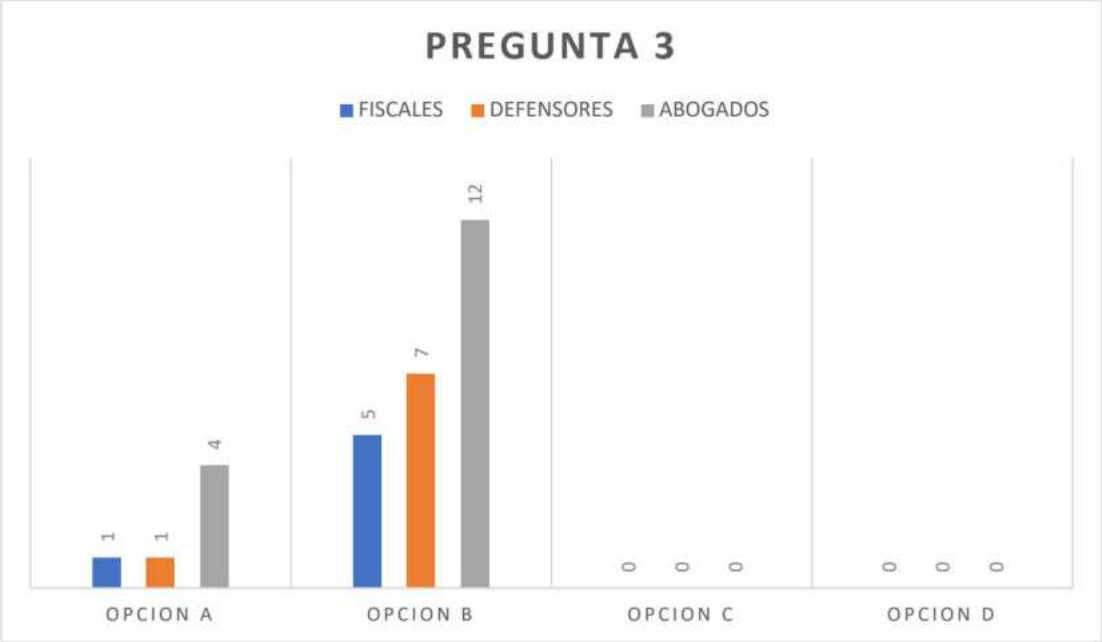


En esta pregunta presentamos resultados como el 20,00% en cuanto a fiscales, un 26,67% en defensores y un total de 53,33% en abogados de libre ejercicio, mostrándonos que la opción más concurrida entre tres diferentes conocedores del derecho la mayor afluencia fue en la opción B.

3.- ¿QUÉ FUENTE JURÍDICA CONSIDERA MÁS RELEVANTE PARA LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Constitucion de la Republica	1	1	4
B) COIP	5	7	12
C) Jurisprudencia	0	0	0
D) Doctrina juridica	0	0	0
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner

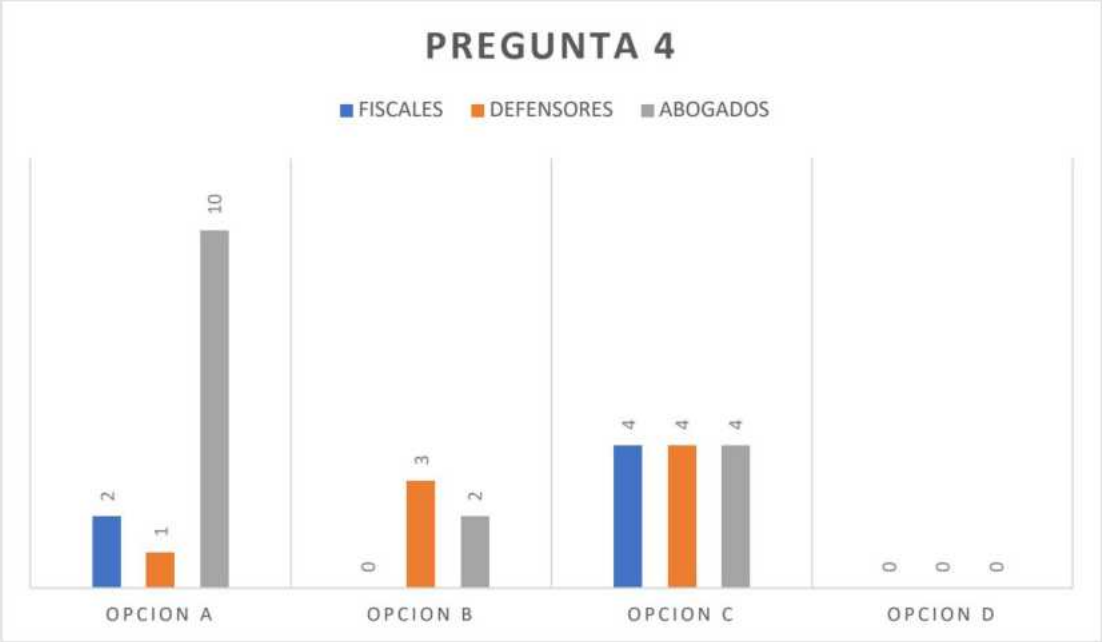


En cuanto a la pregunta 3 obtuvimos resultados del 20,00% en cuanto fiscales quienes votaron de la siguiente manera opción A: 1 y opción C: 5, dejando a las demás opciones con un total de 0 votos, los defensores optaron por votar opción A:1, opción B: 7, opción C: 0 y opción D: 0, todo esto nos da un total de 100% entre 30 personas encuestadas.

4.- ¿CUÁL CONSIDERA QUE ES EL PRINCIPAL CRITERIO PARA APLICAR PRISIÓN PREVENTIVA?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Peligro de fuga	2	1	10
B) Gravedad del delito	0	3	2
C) Riesgo de obstaculizacion del proceso	4	4	4
D) eincidencia del procesado	0	0	0
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner

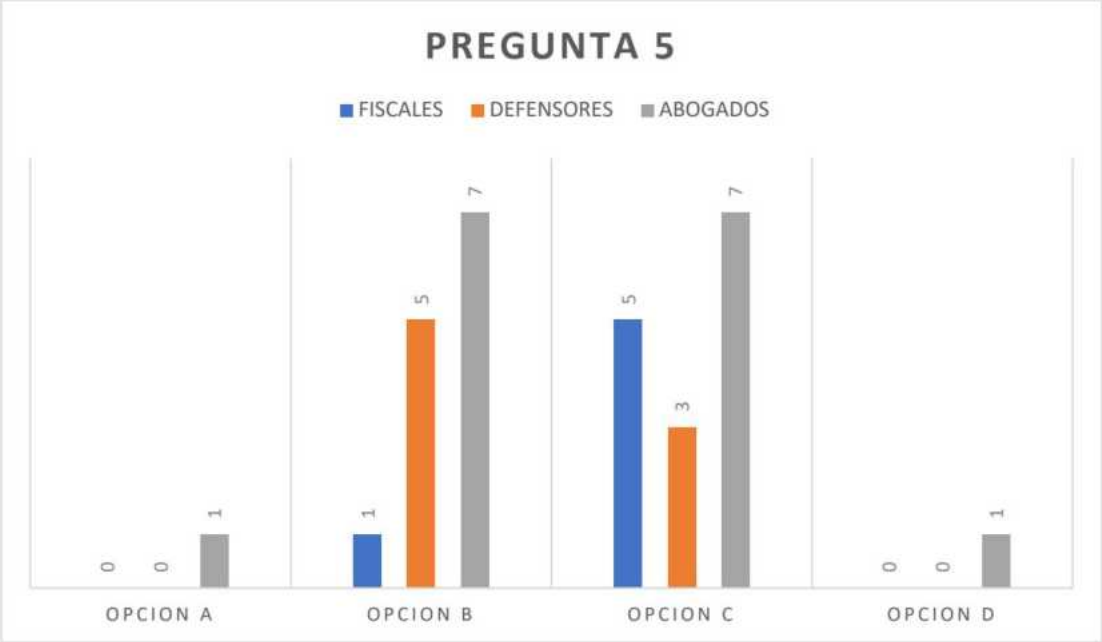


En la pregunta 4 nos da unos porcentajes de 20,00% fiscales, 26,67% en defensores y 53,33% en abogados en libre ejercicio siendo entre toda la opción más votada la "A", con un total de 100% entre 30 personas encuestadas.

5.- ¿CONSIDERA QUE LOS OPERADORES DE JUSTICIA MOTIVAN ADECUADAMENTE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Siempre	0	0	1
B) Casi siempre	1	5	7
C) Rara vez	5	3	7
D) Nunca	0	0	1
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner

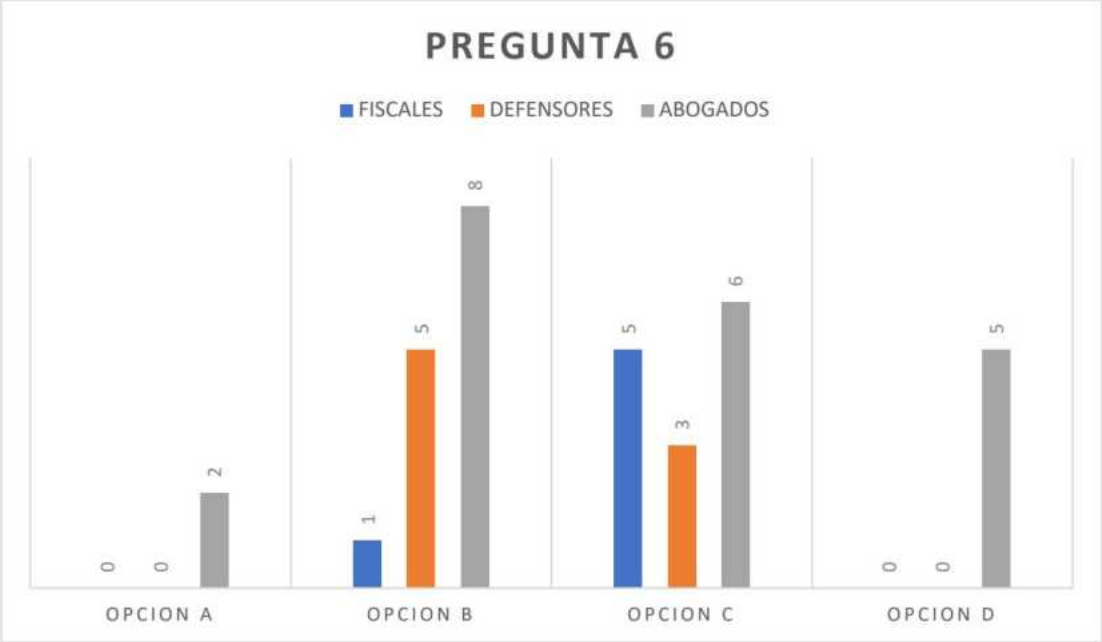


En la pregunta 5 hemos obtenido como resultado Que en la opción BY en la opción C Abogados en libre ejercicio tienen la mayor respuesta siendo el 7 el número más alto, Con resultados Del 20% en fiscales hasta el 53,33% en abogados en libre ejercicio.

6.- ANTES DE DICTAR PRISIÓN PREVENTIVA, ¿CREE QUE SE ANALIZAN SUFICIENTEMENTE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Siempre	0	0	2
B) Frecuentemente	1	5	8
C) Ocasionalmente	5	3	6
D) Nunca	0	0	0
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner

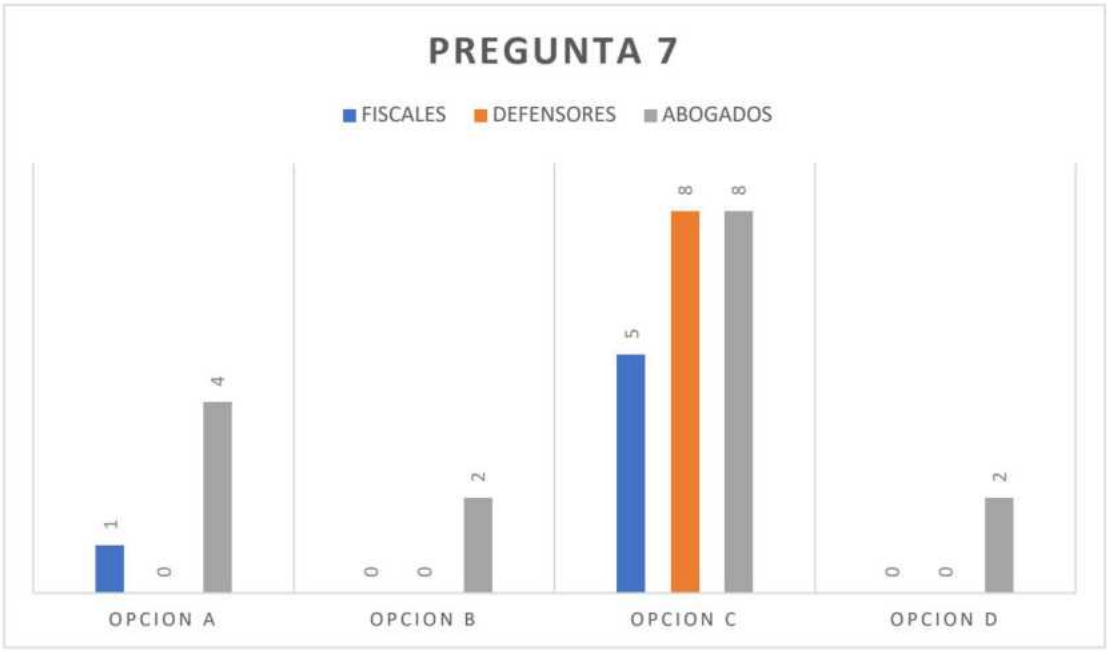


En la pregunta 6 hemos obtenido como resultados que en la opción B gana el 8 siendo el número más alto entre los encuestados el número en decaer es en la opción a que tenemos como número más bajo el dos entre los encuestados dando un total del 100%.

7.- ¿CUÁL CONSIDERA QUE ES LA PRINCIPAL CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA APLICACIÓN EXCESIVA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?

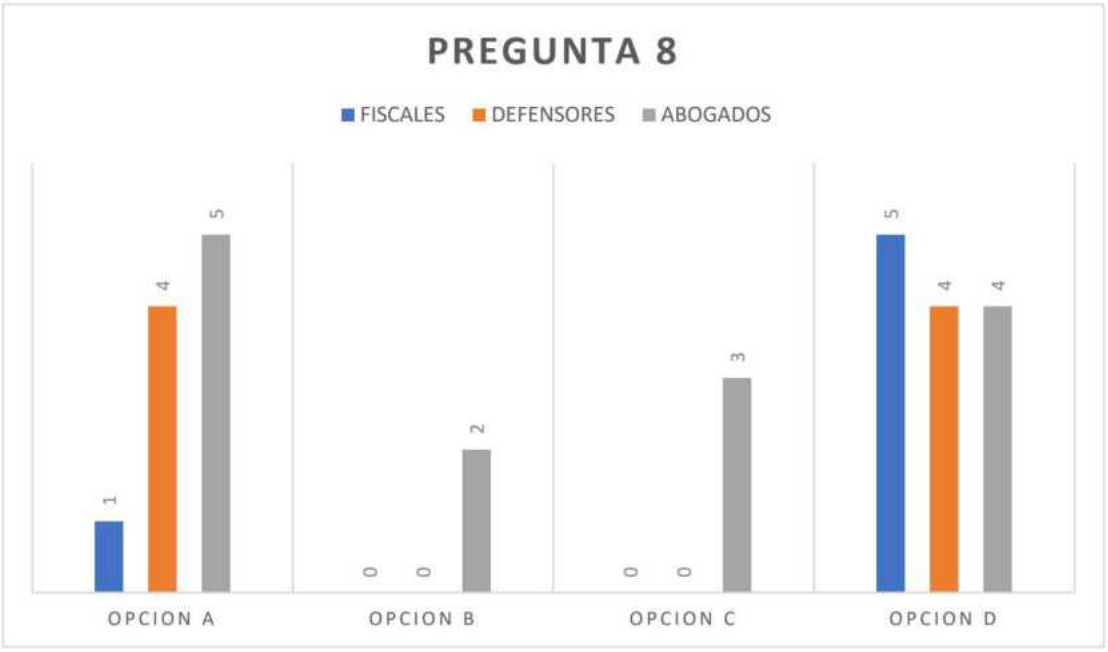
	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Vulneracion de derechos	1	0	4
B) Retardo procesal	0	0	2
C) Hacinamiento carcelario	5	8	8
D) Afectacion al debido proceso	0	0	2
	6	**8**	**16**
	20,00%	**26,67%**	**53,33%**

Escaneado con CamScanner



8.- ¿QUÉ EFECTO SOCIAL CONSIDERA MÁS FRECUENTE EN LAS PERSONAS SOMETIDAS A PRISIÓN PREVENTIVA?

	FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Afectacion familiar	1	4	5
B) Perdida laboral	0	0	2
C) Estigmatizacion social	0	0	3
D) Problemas psicologicos	5	4	4
	6	**8**	**14**
	21,43%	**28,57%**	**50,00%**

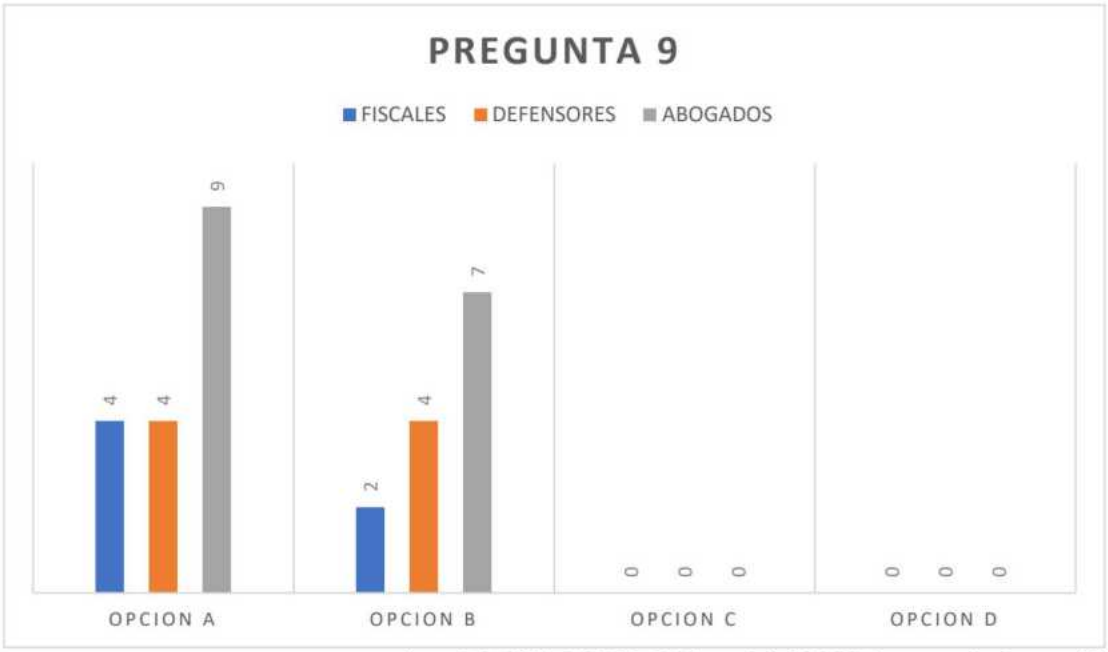


Escaneado con CamScanner

En esta pregunta los valores más altos se han dado en la opción A y en la opción de siendo en la opción a el número más alto en abogados en libre ejercicio y en la opción de en fiscales Siendo un total de 30 personas encuestadas.

9.- ¿CONSIDERA QUE EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA AFECTA LA CONFIANZA CIUDADANA EN LA JUSTICIA?

				FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Mucho				4	4	9
B) Poco				2	4	7
C) Nada				0	0	0
D) No tiene criterio al respecto				0	0	0
				6	**8**	**16**
				20,00%	**26,67%**	**53,33%**



En esta pregunta tenemos porcentajes del 20% del 26,67% y del 53,33% ganando la opción a en abogados en libre ejercicio con un número de 9 y como resultado total el 100%.

Escaneado con CamScanner

10.- ¿CONSIDERA QUE EL USO INDEBIDO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA AFECTA LA CONFIANZA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA?

				FISCALES	DEFENSORES	ABOGADOS
A) Si				4	4	14
B) No				2	4	1
C) Tal vez				0	0	1
				0	0	0
				6	**8**	**16**
				20,00%	**26,67%**	**53,33%**



En la pregunta 10 tenemos como resultados que la opción ganadora es la con el mayor número de respuestas Siendo los ganadores los abogados de libre ejercicio reuniendo un total del 100% con 30 personas encuestadas.

4.2 Discusión

La presente investigación nos permitió determinar que la aplicación de la prisión preventiva en lo que son delitos de robo, dentro de lo que es el sistema penal en Ecuador, en la mayoría de los casos vulnera el principio de excepcionalidad según lo reconoce la Constitución de la Republica del Ecuador, así como también lo hace varios instrumentos internacionales de los derechos humanos.

Escaneado con CamScanner

El análisis doctrinario y también jurisprudencial nos menciona que esta medida cautelar debe aplicarse cuando las demás medidas resulten insuficientes para garantizar la comparecencia del procesado o a su vez poder evitar riesgos procesales más graves.

Con esta investigación se evidencio que esta medida cautelar que está prevista en el COIP, no solo son aplicadas de manera recurrente en los delitos de robo, ya que existen varios factores relacionados con la perspectiva de la inseguridad y a esto se le suma la presión social que es una de las maneras en las que más son presionados los operadores de justicia.

Es así como esta investigación nos permite llegar a una conclusión que la vulneración del principio de excepcionalidad se produce cuando la medida cautelar de la prisión preventiva deja de ser una excepción de ultimo ratio y se convierte en una de las practicas más habituales dentro de estos procesos penales.

Escaneado con CamScanner

Capitulo V
Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusión

- La investigación permitió establecer que la aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo, dentro del sistema penal ecuatoriano no es apto, debido a que esta medida cautelar es utilizada de manera periódica sin una adecuada justificación, razón a los criterios de necesidad y subsidiariedad establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal.
- Se evidenció que varios especialistas de justicia continúan considerando la gravedad del delito de robo como principal fondo para dictar prisión preventiva, dejando en segundo plano la valoración de medidas cautelares alternativas menos gravosas.
- Últimamente, se concluye que el uso excesivo de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento carcelario y genera resultados sociales, económicas y familiares para las personas procesadas, resulta obligatorio fortificar la correcta exaltación judicial e iniciar una aplicación más garantista de las medidas cautelares, prevaleciendo alternativas que permitan reconocer a los fines del proceso penal sin vulnerar derechos constitucionales ni el principio de excepcionalidad.

Escaneado con CamScanner

5.2 Recomendaciones

1. Se recomienda capacitaciones continuas de jueces, fiscales y defensores públicos en proporción a los principios constitucionales y los estándares internacionales que están relacionados con la aplicación de la prisión preventiva, con la finalidad de poder garantizar una correcta interpretación y una mejor aplicación de esta medida cautelar dentro de los procesos penales en delitos de robo.
2. Se recomienda a los operadores de justicia que prioricen la aplicación de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva cuando sean suficientes para garantizar la comparecencia del procesado al proceso penal y evitar riesgos procesales, sorteando que la privación de libertad sea manejada como una medida automática o adelantada frente a los delitos de robo.
3. Se recomienda robustecer los mecanismos de control y supervisión judicial carpeta las resoluciones que colocan prisión preventiva, requiriendo una motivación mucho más clara, suficiente y fundamentada en criterios de necesidad y proporcionalidad.

Escaneado con CamScanner

Referencias

Sánchez, J. S. V. (2022). Esquemas de derecho procesal penal. Tirant lo Blanch.

López, R. O. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. Revista Jurídica Mario Alario D'filippo, 13(25), 50-67.

Prats, M. S. B. S., & Zaffaroni, E. R. (2020). La prórroga extraordinaria en la medida cautelar del arresto domiciliario con monitoreo electrónico. Revista Judicial, 7-286.

Beloff, M. (2020). En recuerdo de Julio Maier:" Fui siempre universitario". Lecciones y Ensayos, (105), 17-24.

Gómez, A. (2023). La detención preventiva: un análisis desde la teoría del garantismo penal de Luigi Ferrajoli.

González, D. A. C., García, R. C., & Siles, J. C. D. (2019). Medidas cautelares como producto de la Política Criminal y el Expansionismo Penal. Revista Penal México, 8(14-15), 73-88.

Pardo, C. R. C., & Ruiz, L. M. M. (2026). Prisión Preventiva en Ecuador (2020-2024): diagnóstico cuantitativo y análisis jurídico de su aplicación excepcional. ASCE MAGAZINE, 5(1), 318-341.

Gaona, M. Á. A. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. Derecho Penal Central, 2(2), 169-214.

Escaneado con CamScanner

Valenzuela, J. V., & Espinosa, I. R. (2024). Prisión Preventiva en Chile: Presión de la Gestión del Tiempo y Estandarización. Revista Brasileira de Direito Processual Penal, 10(3), e998.

Cristancho Díaz, J. R. (2022). El "peligro para la comunidad" y la prisión preventiva en Colombia:¿ Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?. Ius et Praxis, 28(2), 243-262.

« (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).» s.f.

«(Angulo Gaona, 2020, pág. 169). .» s.f.

«(Ordoñez López, 2021).» s.f.

Angulo Gaona, 2020. s.f.

Angulo Gaona, 2020. s.f.

Angulo Gaona, 2020, pág. 169. s.f.

Angulo Gaona, 2020, pág. 169. s.f.

Angulo Gaona, Miguel Ángel. «La prisión preventiva , su uso proporcional y racional en el Ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos.» *derecho penal central* , 2020.

«CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.» s.f.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Los derechos humanos de las personas LGBTI.* Naciones Unidas Derechos Humanos, 2021.

Constitucion de la Republica del Ecuador,. 2008.

Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008. s.f.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH,. 2020.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020. s.f.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2020. s.f.

Costitucion de la Republica del Ecuador, 2008. s.f.

«Niveles de la taxonomia de Bloom.» s.f.

Ordoñez López, 2021. s.f.

Ordoñez López, 2021, pág. 52. s.f.

Escaneado con CamScanner

Ordoñez López, 2021, pág. 52. s.f.

Ordoñez López, Richard . «Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos.» *Revista Juridica Mario Alario D' Filippo*, 2021: 50-67.

Escaneado con CamScanner

ANEXOS:

Recolección de respuestas para las encuestas realizadas a: fiscales, defensores y abogados del libre ejercicio.









Escaneado con CamScanner

Imágenes sobre las entrevistas realizadas a fiscales defensores y abogados en libre ejercicio.







Escaneado con CamScanner

DIAPOSITIVAS:





Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner